



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 23 de abril de 2024

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM).

#### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EMITE LOS LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX) Y DEL SISTEMA DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (SARCOEM).

**AVISOS JUDICIALES:** 1855, 1926, 1927, 1928, 1934, 1940, 1942, 1943, 1944, 2115, 2116, 2119, 2124, 2142, 2143, 2144, 2159, 2161, 683-A1, 2199, 2302, 2303, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2313, 2314, 2316, 2317, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 728-A1, 729-A1, 730-A1, 2379, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2423, 2425, 2426, 2427, 2428, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2440, 98-B1, 749-A1, 750-A1 y 751-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2186, 2439, 81-B1, 679-A1, 2150, 2151, 2154, 2156, 2163, 2170, 2419, 2420, 2421, 2422, 2424, 2429, 2430, 2431, 753-A1, 754-A1, 755-A1, 93-B1, 697-A1, 722-A1, 723-A1, 724-A1, 726-A1, 727-A1, 747-A1, 748-A1, 752-A1, 756-A1, 2405, 2415, 2416, 2417 y 2418.



**TOMO**

CCXVII

Número

**71**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVOCATORIA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, y logotipo de: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.*

### CONVOCATORIA

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, me permito convocar a la **Segunda Sesión Ordinaria 2024** de la **Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, programada para el próximo 25 de abril a las 10:00 horas**, misma que se llevará a cabo en el auditorio del Instituto Hacendario del Estado de México, ubicado en calle Federalismo No. 103, C.P. 50280, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México (IHAEM), bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
II.	Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
III.	Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
IV.	<p><b>Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno:</b></p> <p>a) Presentación de la división Regional del Estado de México y, en su caso, aprobación del dictamen correspondiente.</p> <p>b) Informe de actividades del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024.</p> <p>c) Informe de los estados financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024.</p> <p>d) Autorización para realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas para solicitar una ampliación liquida al Capítulo 3000.</p>
V.	<p><b>Asuntos en cartera:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Seguimiento de Acuerdos.</li> </ul>
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y Clausura de la Sesión.

**RAFAEL FLORES MENDOZA.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN****REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES XII Y XV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el eje transversal Gobierno Capaz y Responsable, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho; lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan la capacidad y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y resolver de manera legítima y eficaz, las demandas que plantea la sociedad.

Que, para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberá de mejorar la capacidad de la administración pública, para garantizar la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que, mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica del Valle de Toluca", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 13 de noviembre de 2006, así como de sus reformas del 24 de agosto de 2007 y el 14 de noviembre de 2011, se establece en su objeto: impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.

Que para la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, es de suma importancia contar con disposiciones que permitan normar el funcionamiento y los servicios de los laboratorios de cómputo, que se brindan a las y los estudiantes, personal docente, personal administrativos y usuarios externos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LOS  
LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA****CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para las y los usuarios internos y las y los usuarios externos; y tiene por objeto regular el acceso, uso, funcionamiento y los servicios de los laboratorios de cómputo de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**ARTÍCULO 2.-** Le corresponde a la Secretaría Académica, así como las Direcciones de División y al Departamento de Tecnologías de la Información la vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividades académicas:** a la realización de clases, asesorías, talleres, capacitaciones, evaluaciones y prácticas, entre otros, que se llevan a cabo en el laboratorio de cómputo, dentro del marco del proceso de enseñanza aprendizaje, encaminadas a reforzar los conocimientos adquiridos en el aula.
- II. **Actividades externas:** a la realización de cursos, talleres, evaluaciones y encuestas, entre otros, que se llevan a cabo en el laboratorio de cómputo, con la finalidad de apoyar a las y los usuarios externos.
- III. **Actividades profesionales:** a la realización de cursos, talleres y evaluaciones, entre otros, que permiten mejorar y apoyar en la capacitación y profesionalización administrativos y docentes de la Universidad.

- IV. **Asignatura:** a la materia que forma parte de algún programa educativo ofertado por la Universidad y que se imparte en un periodo cuatrimestral para adquirir las competencias establecidas en el plan de estudios.
- V. **Consejo de Calidad:** al Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- VI. **Dirección de División:** a las personas Titulares de la Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información, Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.
- VII. **Disponibilidad de horario:** al documento que contiene la programación de fechas y horarios para el uso de los laboratorios establecidos por la Dirección de División.
- VIII. **Equipo de cómputo:** a las computadoras de escritorio, servidores, switch, monitor, teclado, mouse, audífonos con micrófono, cámara web, cables y demás componentes que lo integran, propiedad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- IX. **Estudiante:** a la persona inscrita en cualquiera de los cuatrimestres de cada uno de los programas educativos de la Universidad.
- X. **Laboratorio de cómputo:** al espacio físico destinado para el equipo de cómputo en el cual se realizan actividades académicas, profesionales y externas.
- XI. **Mantenimiento preventivo:** a la actividad de limpieza física de hardware y revisión de software, que deberá realizar el personal adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información.
- XII. **Personal Administrativo:** al personal contratado para realizar funciones administrativas en la Universidad.
- XIII. **Personal Docente:** al personal contratado para realizar funciones académicas en la Universidad.
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de acceso y uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- XV. **Software:** a los programas y aplicaciones usadas para dirigir las funciones de un equipo de cómputo para el desarrollo de actividades específicas.
- XVI. **Superior jerárquico:** a las personas servidoras públicas Titulares de las Unidades Administrativas de la Universidad.
- XVII. **Unidades Administrativas:** a las áreas que forman parte de la estructura orgánica de la Universidad.
- XVIII. **Universidad:** a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
- XIX. **Usuarios externos:** Son aquellas personas ajenas a la Universidad que solicitan de manera temporal el uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad, para realizar actividades externas; y
- XX. **Usuarios internos:** a las y los estudiantes inscritos o reinscritos; así como personal docente y personal administrativo de la Universidad, que hagan uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS OBJETIVOS DE LOS LABORATORIO DE CÓMPUTO

**ARTÍCULO 4.-** El uso del laboratorio de cómputo, tiene como objetivos:

- I. Apoyar en las funciones de docencia para mejorar el desarrollo de habilidades y destrezas de las y los usuarios internos de la Universidad;
- II. Proporcionar las herramientas tecnológicas a las y los estudiantes, para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla en la Universidad; y
- III. Apoyar a las y los usuarios externos con la infraestructura tecnológica de la Universidad, para realizar actividades externas.

**ARTÍCULO 5.-** Las y los usuarios internos y usuarios externos, en los laboratorios de cómputo podrán hacer uso de lo siguiente:

- I. Internet; y
- II. Del equipo de cómputo y software propiedad de la Universidad.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

**ARTÍCULO 6.-** Las áreas responsables de los laboratorios de cómputo ubicados en los diferentes edificios de la Universidad, serán las Direcciones de División de acuerdo con los programas educativos que tienen a su cargo.

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía, será la responsable del control, resguardo y uso de los laboratorios de cómputo, siguientes:

- I. Unidad de docencia "A", Laboratorio de cómputo 1;
- II. Unidad de docencia "A", Laboratorio de cómputo 2; y
- III. Unidad de docencia "A", Laboratorio de cómputo 3.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información, será la responsable del control, resguardo y uso de los laboratorios de cómputo, siguientes:

- I. Unidad de docencia "D", Laboratorio de cómputo 1;
- II. Unidad de docencia "D", Laboratorio de cómputo 2;
- III. Unidad de docencia "A", Laboratorio de cómputo 4; y
- IV. Unidad de docencia "H", Laboratorio de cómputo 1.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y la Licenciatura en Negocios Internacionales, será la responsable del control, resguardo y uso de los laboratorios de cómputo, siguientes:

- I. Unidad de docencia "B", Laboratorio de cómputo 1; y
- II. Unidad de docencia "B", Laboratorio de cómputo 2.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz, será la responsable del uso de los laboratorios de cómputo, siguientes:

- I. Unidad de docencia "I", Laboratorio de cómputo 1;
- II. Unidad de docencia "I", Laboratorio de cómputo 2;
- III. Unidad de docencia "I", Laboratorio de cómputo 3; y
- IV. Unidad de docencia "I", Laboratorio de cómputo 4.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA COORDINACIÓN Y DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

**ARTÍCULO 11.-** La Dirección de División será la responsable de coordinar las actividades académicas, profesionales y externas que realice el personal docente, personal administrativo, las y los estudiantes en el laboratorio de cómputo, con base en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12.-** La Dirección de División para el cumplimiento del presente Reglamento tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la disponibilidad de horarios para el uso de los laboratorios de cómputo, con base en las actividades académicas que se realicen en las asignaturas del plan de estudios de cada uno de los programas educativos que oferta la Universidad;
- II. Autorizar a las y los usuarios internos y externos, el uso de los laboratorios, para la realización de actividades académicas, externas y profesionales;
- III. Llevar el control y registro de las listas de acceso de las y los usuarios internos y externos que dispondrán del uso de los laboratorios de cómputo;

- IV. Solicitar al Departamento de Tecnologías de Información, la actualización de hardware y software, que requiera el equipo de cómputo de los laboratorios de cómputo;
- V. Informar al Departamento de Recursos Humanos y Materiales, así como al Departamento de Tecnologías de la Información, de cualquier daño, extravío o robo, del mobiliario y equipo de cómputo de los laboratorios de cómputo;
- VI. Solicitar al Departamento de Tecnologías de la Información, con 30 días hábiles de anticipación, los requerimientos de hardware y software del equipo de cómputo de los laboratorios de cómputo, que serán utilizados en las actividades académicas;
- VII. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos y Materiales, con un máximo de 30 días hábiles de anticipación, el mantenimiento correctivo de los espacios físicos y el mobiliario de los laboratorios de cómputo; y
- VIII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** La persona Titular del Departamento de Tecnologías de la Información para el cumplimiento del presente Reglamento, tendrá las siguientes funciones:

- I. Informar a las Direcciones de División, cuando se solicite el uso temporal del laboratorio de cómputo para la realización de actividades externas;
- II. Instalar y/o actualizar, el hardware y/o software solicitado para la realización de las actividades: académicas, profesionales o externas en el laboratorio de cómputo;
- III. Proporcionar el servicio de asesoría y soporte técnico, con respecto al uso del laboratorio de cómputo;
- IV. Informar al Departamento de Recursos Humanos y Materiales, de cualquier daño, extravío y robo, del mobiliario y los equipos de cómputo del laboratorio de cómputo;
- V. Depurar la información almacenada en el disco duro de los equipos de cómputo del laboratorio de cómputo de la Universidad, con el objetivo de evitar virus y sobresaturación en el espacio de almacenamiento;
- VI. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, en los equipos de cómputo del laboratorio de cómputo de la Universidad; y
- VII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DEL ACCESO A LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO**

**ARTÍCULO 14.-** Los requisitos que las y los estudiantes deberán cumplir para utilizar los laboratorios de cómputo son:

- I. Presentar la credencial escolar de la Universidad vigente;
- II. Asistir al laboratorio de cómputo en el horario establecido por la Dirección de División, para realizar las actividades académicas; y
- III. Registrarse en la lista de acceso de los laboratorios de cómputo.

**ARTÍCULO 15.-** Los requisitos que el personal docente y el personal administrativo, deberá cumplir para utilizar los laboratorios de cómputo son:

- I. Solicitar a la Dirección de División el uso de o los laboratorios de cómputo, para actividades académicas y profesionales;
- II. Asistir al laboratorio de cómputo en el horario establecido por la Dirección de División;
- III. Registrarse en la lista de acceso de los laboratorios de cómputo; y
- IV. Presentar la credencial expedida por la Universidad vigente.

En el caso de las y los administrativos, la solicitud sólo podrá realizarse para realizar actividades profesionales, a través de su superior jerárquico (a), justificando los motivos de la misma.

**ARTÍCULO 16.-** Los requisitos que las y los usuarios externos, deberán cumplir para llevar a cabo el uso de los laboratorios de cómputo son:

- I. Solicitar por escrito, el uso de los laboratorios de cómputo, a la Rectoría de la Universidad, señalando los motivos;
- II. Registrarse en la lista de acceso de los laboratorios de cómputo; y
- III. Presentar una identificación oficial con fotografía, vigente.

**ARTÍCULO 17.-** El tiempo de permanencia de las y los usuarios internos y externos, en los laboratorios de cómputo se sujetará a los horarios que se les haya autorizado, de acuerdo con la disponibilidad horaria.

**ARTÍCULO 18.-** Los laboratorios de cómputo, deberán contar con equipamiento para la prevención y protección contra incendios, así como señalamientos que indiquen zonas de seguridad y rutas de evacuación.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO**

**ARTÍCULO 19.-** Son derechos de las y los usuarios internos y externos, del laboratorio de cómputo, los siguientes:

- I. Tener acceso a los servicios que proporciona el laboratorio de cómputo;
- II. Utilizar el equipo de cómputo del laboratorio de cómputo, para desarrollar actividades académicas, profesionales y externas, respectivamente;
- III. Recibir asesoría y soporte técnico, con respecto al uso del software y equipos de cómputo;
- IV. Ingresar equipo portátil personal (laptop, notebook, etc.), con previo registro y autorización del responsable del laboratorio de cómputo; y
- V. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo.

**ARTÍCULO 20.-** Son obligaciones de las y los usuarios internos y externos, del laboratorio de cómputo, los siguientes:

- I. Asistir con puntualidad y permanecer en orden en el laboratorio de cómputo, para evitar accidentes;
- II. Informar cualquier irregularidad o falla técnica detectada en el equipo de cómputo, mobiliario e instalaciones;
- III. Respetar la estructura de los directorios, paquetes, lenguajes, software y programas, con los que cuenten los equipos de cómputo, para el correcto funcionamiento del laboratorio de cómputo;
- IV. Apagar, limpiar y entregar en orden, todos los componentes del equipo de cómputo utilizado;
- V. Dar un uso adecuado al equipo cómputo y mobiliario, del laboratorio de cómputo para evitar daños y/o descomposturas;
- VI. En caso de deterioro, pérdida total o parcial, ocasionada por el mal uso del equipo de cómputo, mobiliario o cualquier otro componente, deberá reparar o reponer el equipo cómputo, mueble o componente, con las mismas características;
- VII. Respalda su información para prevenir pérdidas de esta, debido a que toda información almacenada en el disco duro del equipo de cómputo será eliminada una vez, que las y los usuarios internos y externos hayan concluido las actividades académicas, profesionales y externas;
- VIII. Registrarse y firmar en el medio de control de acceso establecido en cada laboratorio de cómputo; y
- IX. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.



**CAPÍTULO SÉPTIMO****DE LAS PROHIBICIONES EN EL  
USO DE LOS SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO**

**ARTÍCULO 21.-** Queda prohibido para las y los usuarios internos y externos, durante el uso de los laboratorios de cómputo, lo siguiente:

- I. Deteriorar o dañar intencionalmente cualquier material o componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación de los programas o software instalados en los equipos de cómputo;
- II. Realizar modificaciones a las instalaciones de los laboratorios de cómputo;
- III. Sustraer el equipo de cómputo de las instalaciones de los laboratorios de cómputo;
- IV. Copiar para sí mismos o para terceras personas, archivos, software y aplicaciones instaladas en los equipos cómputo de la Universidad;
- V. Guardar información en el disco duro del equipo de cómputo;
- VI. Crear directorios, instalar, desinstalar o modificar programas o aplicaciones, así como realizar cualquier modificación a la configuración del equipo cómputo asignado;
- VII. Cambiar los dispositivos de entrada (mouse y/o teclado) de los equipos de cómputo;
- VIII. Cambiar o modificar el ambiente de entorno de los equipos de cómputo, como la resolución de pantalla y fondo de pantalla, etc.;
- IX. Intercambiar o desconectar los cables de red;
- X. Abrir, alterar o extraer, el equipo de cómputo o alguno de sus componentes internos;
- XI. Rayar o colocar leyendas en los equipos cómputo o mobiliario;
- XII. Cambiar la configuración o parámetros del sistema operativo, software o aplicaciones, que le fueron instaladas en el equipo de cómputo;
- XIII. Instalar juegos y/o barras de navegación;
- XIV. Fumar, introducir o consumir alimentos y/o bebidas, en los espacios del laboratorio de cómputo;
- XV. Arrojar y/o dejar basura; y
- XVI. Las demás que establezca el presente Reglamento.

**CAPÍTULO OCTAVO****DE LAS SANCIONES**

**Artículo 22.-** Las sanciones, son los actos administrativos que impone la Universidad como consecuencia de conductas violatorias a la normatividad universitaria.

**Artículo 23.-** Las sanciones administrativas se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran generarse en el ámbito civil, penal o disciplinario, cuya competencia corresponda a otras autoridades.

**Artículo 24.-** Las y los usuarios internos que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito con copia a su expediente académico emitida por la Dirección de División, a las y los usuarios internos que incurra en lo establecido en las fracciones V, VII, VIII, IX, XII, XIV y XV del artículo 21 del presente Reglamento;
- II. Suspensión temporal por dos meses del derecho del uso de los laboratorios, al usuario o usuaria que incurra en lo establecido en las fracciones II, IV, VI, XI, XIII y XVI del artículo 21 del presente Reglamento; y



- III. Reposición de equipo de cómputo, mobiliario o material con las mismas características, en un plazo de 20 días hábiles, a quien incurra en lo establecido en las fracciones I, III y X del artículo 21 del presente Reglamento.

En caso de reincidencia en su conducta, se les suspenderá de manera definitiva el uso de los laboratorios de cómputo, independientemente de la sanción que le corresponda por su conducta.

**Artículo 25.-** Las sanciones al personal administrativo y personal docente serán aplicadas de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Las sanciones, para las y los estudiantes serán aplicadas por la persona Titular de la Dirección de División o en su caso, por el Comité Disciplinario de conformidad con Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**Artículo 26.-** A las y los Usuarios internos que tengan registrado algún adeudo referido en el presente Reglamento, no se les otorgará la constancia de no adeudo, por lo que no podrán realizar trámites de reinscripción, titulación o separación del centro de trabajo hasta que regularicen su situación.

**Artículo 27.-** Las y los usuarios externos, que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Suspensión temporal en el uso de los laboratorios por seis meses, las y los usuarios externos que incurra en lo establecido en las fracciones V, VII, VIII, IX, XII, XIV y XV del artículo 21 del presente Reglamento;
- II. Suspensión definitiva en el uso de los laboratorios, las y los usuarios externos que incurra en lo establecido en las fracciones II, IV, VI, XI, XIII y XVI del artículo 21 del presente Reglamento; y
- III. Reposición de equipo de cómputo, mobiliario o material con las mismas características, en un plazo de 20 días hábiles, quien incurra en lo establecido en las fracciones I, III y X del artículo 21 del presente Reglamento.

Las sanciones, para las y los usuarios externos serán aplicadas por la persona Titular de la Dirección de División que corresponda.

**Artículo 28.-** Las sanciones reguladas en el presente capítulo, se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

## CAPÍTULO NOVENO

### DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS

**Artículo 29.-** La Secretaria Académica será responsable de la interpretación y aclaración de los casos no previstos en el presente Reglamento en coordinación con la persona titular de la oficina de la Rectoría.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente Reglamento de acceso y uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad según consta en Acta de la Centésima Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, celebrada de manera virtual, a los 2 días del mes de septiembre de 2023. – **DOCTOR EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES JAIR JESÚS SÁNCHEZ VALDÉS.- RECTOR Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.- RÚBRICA.**

APROBACIÓN: 02 de septiembre de 2023

PUBLICACIÓN:

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico.**

### TARIFA DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE OFRECE EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (IFOMEGEM) VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2024

CONCEPTO	TARIFA 2024 (\$)
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	42,330.00
Estudio geológico minero de cálculo de reservas de minerales no metálicos, con levantamiento topográfico, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 3 hectáreas. (a)	2,120.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, la tarifa comprende hasta 3 hectáreas. (a)	7,010.00
Levantamiento topográfico para deslinde de predios, tarifa por cada 0.5 hectáreas o fracción adicional a 3 hectáreas. (a)	1,450.00
Manifestación de Impacto Ambiental para proyectos mineros, requerida por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México. (a)	63,500.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	21,160.00
Programa de rehabilitación de zonas minadas, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	2,120.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota de recuperación, comprende predios ubicados hasta a 100 km. de distancia de la Ciudad de Toluca.	710.00
Asesoría geológica – minera – ambiental en campo, incluye informe de diagnóstico, la tarifa establecida como cuota de recuperación, se aplica a predios ubicados a más 100 km. de distancia de la Ciudad de Toluca.	1,040.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, la tarifa comprende hasta 5 hectáreas. (a)	7,030.00
Elaboración y presentación de reporte de cumplimiento de condicionantes en materia de impacto ambiental, para minas de arena, grava, roca, tezontle, entre otros, tarifa por cada hectárea o fracción adicional a 5 hectáreas. (a)	1,450.00
Integración de expedientes técnicos para solicitud de autorización de explotación minera, ante la Comisión de Impacto Estatal. Incluye elaboración de oficios, memoria descriptiva general, mapas, gestiones de entrega y seguimiento y visita colegiada de campo, cualquier superficie.	4,260.00
Servicio de opiniones técnicas, no se establece superficie ni costo por hectárea adicional.	4,260.00

(a). Los estudios se realizarán previa firma de un convenio de prestación de servicios.

**Para servicios no estipulados en la relación anterior, estos podrán ser realizados por el IFOMEGEM, previa firma de un convenio de prestación de servicios, donde se especifiquen los alcances del mismo.**

CONCEPTO (PUBLICACIONES)	TARIFA 2024 (\$)
Carta Geológica del Estado de México, escala 1:250,000, edición 1994, Imagen digital georeferenciada, en formato TIFF, proporcionada en Cd.	260.00
Carta Geológica del Estado de México, edición 1994, a colores, Imagen digital, formato JPEG, proporcionada en Cd.	340.00

**ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARDUÑO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EMITE LOS LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.**

### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción I y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Organismo Público Autónomo de carácter estatal, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), en términos del artículo Quinto Transitorio.

Que el Infoem rige su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, para su organización, funcionamiento y control, el Infoem se sujeta a lo establecido por la Ley de Transparencia Local, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior) y demás disposiciones de la materia, así como en sus decisiones.

Que la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia Local, en su artículo 56 y 70 respectivamente, establecen que los Organismos Garantes emitirán políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los Sujetos Obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la Ley de Transparencia Local. Asimismo, dichas políticas tendrán por objeto, promover la reutilización de la información que generan los Sujetos Obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Transparencia Local, el Infoem publicará los criterios para evaluar la efectividad de la política de la transparencia proactiva, considerando la reutilización de la información por parte de la ciudadanía, atendiendo a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Que el 15 de abril de 2016, las y los integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobaron los "Lineamientos para determinar los Catálogos y publicación de información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva".

Que el Infoem publicó el 26 de septiembre de 2018, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las "Políticas de Transparencia Proactiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios".

Que el Infoem publicó el 22 de noviembre de 2018, mediante acuerdo llevado a cabo en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno los "Criterios de Evaluación de las Políticas de Transparencia Proactiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios".

Que el 26 de abril de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos del SNT), con la finalidad de contar con la simplificación del lineamiento vinculado con la agenda de Transparencia Proactiva, así como los términos y conceptos utilizados; flexibilizar los procedimientos y plazos de cumplimiento, adicionando nuevas herramientas sobre los mecanismos de participación ciudadana para la identificación, generación, publicación, difusión y evaluación de información socialmente útil, destacando los mecanismos de participación ciudadana en el marco de políticas de Transparencia Proactiva.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 38 y 70 de la Ley de Transparencia Local; 9, fracción IX del Reglamento Interior, el Pleno del Infoem emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban los Lineamientos de Implementación y Evaluación de Transparencia Proactiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub.blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=6bca569a-5c1b-4a76-8f35-12d72328ef5b>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se abrogan las Políticas de Transparencia Proactiva, de fecha 26 de septiembre de 2018, y los Criterios de Evaluación de las Políticas de Transparencia Proactiva, de fecha 22 de noviembre de 2018, ambos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así como, la publicación en el portal de este Instituto.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Transparencia Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto hacer del conocimiento el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).**

***Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.***

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE (SAIMEX) Y DEL SISTEMA DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO (SARCOEM).**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales Local); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 4 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto Número 83 por el cual se expide la Ley de Transparencia Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en términos del Transitorio Quinto.

Que el 30 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto Número 209 por el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en términos del Transitorio Segundo.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se registrará por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, la estructura organizacional, el tabulador de sueldos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, así como para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados, y en su caso publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México o en la página institucional.

Que el trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual, se establecen los sistemas electrónicos para el desahogo de los procedimientos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el cual establece en su Acuerdo CUARTO y Transitorio TERCERO, instruir a la Dirección General de Jurídica y de Verificación para que en coordinación con las unidades administrativas de este Instituto, emitan los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo.

Que el fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se modifica el plazo para expedir los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), el cual amplía a sesenta días hábiles el plazo señalado en el párrafo anterior.

Que como resultado de los trabajos realizados con todas las Unidades Administrativas que integran este Organismo Garante y con el objetivo de establecer la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), para el desahogo de los procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, el Pleno de este Instituto considera necesario emitir los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM).

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban los Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=004f8580-fdb7-4dc9-812b-b17f8da00834>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).**



**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

SOCORRO SÁNCHEZ DE ALDANA.

En los autos del expediente número 2523/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANGELA MEDRANO RAMÍREZ en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JORGE ALDANA LEAL Y SOCORRO SANCHEZ DE ALDANA; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que la suscrita me he convertido en propietaria legítima por usucapión, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley el inmueble ubicado en Lote 28, Manzana 8, y casa sobre el mismo construida del Fraccionamiento Unidad Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 135 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en quince metros, con el Lote veintisiete; AL SUR: en quince metros, con Lote veintinueve; AL ORIENTE: en nueve metros, con Calle Amapolas, y AL PONIENTE: en nueve metros, con Lote doce, B).- El otorgamiento del respectivo título de propiedad a mi nombre y que la resolución que se dicte me sirva como título de propiedad, toda vez que he operado a favor de la suscrita la usucapión prevista en los artículos 5.59, 5.60, 5.61, 5.62, 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México. C). Como consecuencia de lo anterior se remita copia certificada de la sentencia que se llegara a dictar, al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, para que proceda a su inscripción correspondiente de que la suscrita es la propietaria del inmueble en materia de la presente controversia. D) El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de acuerdo a lo ordenado por auto de cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANGELA MEDRANO RAMÍREZ en contra de SU SUCESIÓN A BIENES DE JORGE ALDANA LEAL Y SOCORRO SANCHEZ DE ALDANA, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de boletín cal y lista que se fija en este juzgado. Edicto que se expide a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1855.- 1, 11 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1113/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN, promovido por JOSE RUBEN GARCÍA BECERRIL en contra de ALMA ROSA CASTAÑÓN RODRIGUEZ Y JESUS FRANCO VILLANUEVA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JOSÉ RUBEN GARCIA BECERRIL, la usucapión respecto del inmueble consistente en el terreno ubicado en Encinos sin número, Colonia San José del Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie: 743.05 Mts.2 AL NORTE.- En 75.56 mts. Colindando con Refugio Becerril Velázquez, AL SUR.- En 73.10 mts Colindando con Carolina Arizaga Villanueva, A ORIENTE.- En 9.60 mts. Colinda con Calle Encinos; AL PONIENTE.- En 10.00 mts. Colinda con Gacilto Becerril. B).- La declaración Judicial de que JOSÉ RUBEN GARCIA BECERRIL, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C). La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de JESUS FRANCO VILLANUEVA, respecto de la fracción del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JOSÉ RUBEN GARCIA BECERRIL, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Con base a los siguientes HECHOS: 1.- El día 1 de enero de 2010, celebraron contrato de Compraventa, el suscrito JOSE RUBEN GARCIA BECERRIL como comprador y la Señora ALMA ROSA CASTAÑÓN RODRIGUEZ como vendedor, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). El día 1 de enero de 2010, la Señora ALMA ROSA CASTAÑÓN RODRIGUEZ me puso en posesión material del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). En virtud de lo anterior la Señora ALMA ROSA CASTAÑÓN RODRIGUEZ, me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito, toda vez que dicho inmueble lo adquirió del Señor JESUS FRANCO VILLANUEVA por contrato de compraventa de fecha 20 de septiembre del 1998, en razón de que el Señor JESÚS FRANCO VILLANUEVA con fecha 5 de marzo del 1997 celebró contrato de prestación de servicios con la entonces COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de obtener su título de propiedad mediante un juicio de usucapión, el cual culminó con la sentencia de fecha 17 de abril de 1997, debidamente inscrita en la partida 1025, volumen 1355, libro Primero, Sección Primera de fecha 1 de julio del 1997, así las cosas la Señora ALMA ROSA CASTAÑON RODRIGUEZ, transmitió la posesión del inmueble materia del presente juicio a título de propietario en términos del contrato de fecha 1 de enero del 2010.



Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha once de julio de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado JESUS FRANCO VILLANUEVA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y el Boletín Judicial. Haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio del Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el día diez de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1926.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
"LUIS CANO FRÍAS".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 9834/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORINA BOTELLO FIGUEROA en contra de LUIS CANO FRÍAS, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a este último, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

**A).** Cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, celebrado entre Corina Botello Figueroa y Luis Cano Frías. **B.** Otorgamiento y Firma de Escritura correspondiente respecto del inmueble motivo de la compraventa referida en la prestación marcada con el inciso A, identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 39, DE PASEO DE MÉXICO No. 4, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, resultante de la subdivisión de los TERRENOS CONOCIDOS COMO FRACCIÓN 1 DEL PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. **C.** Pago de gastos y costas judiciales.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

**I).** Corina Botello Figueroa y Luis Cano Frías, celebraron en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, MANZANA 39, DE PASEO DE MÉXICO No. 4, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, resultante de la subdivisión de los TERRENOS CONOCIDOS COMO FRACCIÓN 1 DEL PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, Y EL LOTE 1 DE LA MANZANA 39, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPÁN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: 200.00 metros cuadrados, y colinda Al Norte: 10.00 mts con Paseo de México; Al Sur: 10.00 mts con Lote 5; Al Este: 20.00 mts con Lote 3, y; Al Oeste: 20.00 mts con Calle Azalea. **II).** El precio pactado por la compraventa aludida fue por la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N). **III).** En fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, la parte compradora, Corina Botello Figueroa, se conceptualizó la liquidación del pago del bien inmueble. **IV).** El bien inmueble citado en el hecho I, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, oficina registral en Tlalnepantla, bajo los siguientes datos: Partida 402, Volumen 112, Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, Folio Real Electrónico número 0345205. **V).** En el contrato base de la acción referido en el hecho I, se pactó que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compraventa.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los nueve días de noviembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1927.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

En los autos del expediente 507/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por BOTELLO FIGUEROA CORINA, contra CANO FRIAS LUIS; se hace saber que se dictó auto de tres de mayo del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a CANO FRIAS LUIS, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; **A).**- El cumplimiento del contrato privado de compraventa que se celebró la parte actora con CANO FRIAS LUIS, en fecha 25 de mayo de 1987, **B)** Otorgamiento y firma de escritura del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 5, MANZANA 39, DE LA CALLE AZALEA S/N FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, resultante de la subdivisión de los terrenos conocidos como fracción 1 del predio denominado El Potrero y el lote 1 de la manzana 39, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en caso de negarse a hacerlo, que su Señoría lo haga en rebeldía de la persona demandada. **C)** La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario Público, número 9, del Estado de México, para que proceda a elevar el contrato privado de compraventa a escritura pública. **D)** El pago de gastos y costas. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; CANO FRIAS LUIS deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los doce días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; tres de mayo de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1928.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1053/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIA promovido por MARÍA VICTORIA MARTHA GONZÁLEZ HERRERA también conocida como VICTORIA MARTHA GONZÁLEZ HERRERA en contra de JAZMÍN BAUTISTA GONZÁLEZ, la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de trece de febrero de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) LA DECLARACIÓN DE QUE LA SUSCRITA TIENE EL DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISEIS MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO": SECTOR 1, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, SIN NÚMERO, MANZANA NUEVE, LOTE DIECISEIS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: MIL SESENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS AL NORTE EN VEINTE METROS CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, AL SUR: EN DIECINUEVE METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CON EL LOTE NUMERO VEINTICUATRO, AL ORIENTE: EN CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE NUMERO DIECISETE, AL PONIENTE: EN CINCUENTA Y TRES METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CON EL LOTE NUMERO QUINCE. b) Y COMO CONSECUENCIA, SE CONDENE A LA HOY DEMANDADA JAZMÍN BAUTISTA GONZÁLEZ A LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE YA MENCIONADO A LA SUSCRITA YA QUE SOY LA LEGÍTIMA PROPIETARIA, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO DE FORMA VOLUNTARIA SERA LANZADA A SU COSTA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN INDEBIDA E ILEGAL POSESIÓN DEL INMUEBLE YA REFERIDO. c) EL PAGO DE DAÑOS; CONSISTENTE EN EL PAGO POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO A CAUSA DE LA OCUPACIÓN INDEBIDA DE LA HOY DEMANDADA. d) EL PAGO DE PERJUICIOS: CONSISTENTE EN EL PAGO DE LAS RENTAS ORIGINADAS DESDE EL PASADO AÑO DOS MIL QUINCE, HASTA QUE SE ME REIVINDIQUE EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD LA CUAL ES ENTENDIDA COMO LA GANANCIA LICITA QUE LA SUSCRITA DEJO DE OBTENER AL PODER OTORGAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE LITIGIOSO Y EL CUAL ESTA OBLIGADO A PAGAR LA HOY DEMANDADA POR LA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL INMUEBLE. e) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE ASUNTO. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Tal como se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 4,696, la suscrita soy propietaria del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISEIS, MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", SECTOR 1, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, SIN NÚMERO, MANZANA NUEVE, LOTE DIECISEIS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 121-05-410-15-00-0000, la cual consta mediante escritura pública número 4,696 cuatro mil seiscientos noventa y seis, volumen 146 ciento cuarenta y seis, de fecha 10 de abril del año 2017, pasada ante la fe de licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 del Estado de México, con residencia en ese lugar y debidamente inscrito mediante folio real electrónico 00337349 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, respecto

del inmueble materia del presente juicio, cuya descripción e identidad del inmueble descrito constan en la superficie, medidas y colindancias mediante los siguientes datos: SUPERFICIE: MIL SESENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS AL NORTE: EN VEINTE METROS, CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, AL SUR: EN DIECINUEVE METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CON EL LOTE NUMERO VEINTICUATRO, AL ORIENTE. EN CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE NUMERO DIECISIETE, AL PONIENTE: EN CINCUENTA Y TRES METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CON EL LOTE NUMERO QUINCE. Y para efectos de acreditar la identidad legal con la física del inmueble, en el momento procesal oportuno se ofrece la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía a cargo del perito que mi mandante tenga a bien designar e informe que se solicitara al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México para tal efecto, aclarando a su Señoría que la propiedad del inmueble materia del presente asunto la adquirí mediante contrato preliminar de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que celebro la suscrita con "Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima" respecto del inmueble materia del asunto que nos ocupa y cuyo contrato se agregó precisamente a apéndice de las escrituras 4,696 que se exhibe como base de la acción, motivo por el cual cuando adquirí dicho inmueble y hasta el momento en que fui ilegalmente desposeída de dicho inmueble, se trataba de un lote baldío, sin embargo hoy en día la parte demanda sin derecho alguno que los vincule con mi propiedad, además de haberse apoderado de manera ilegal del mismo, ha construido sin autorización alguna, haciendo de su conocimiento que en catastro municipal no existe aviso de construcción alguno que permita presumir que la hoy demandada tenga algún derecho sobre mi propiedad o que hubiera tramitado alguna licencia de construcción. II.- Así las cosas con el contrato de compraventa celebrada con el vendedor el pasado 15 de noviembre de mil novecientos noventa y uno, adquirí la titularidad y derechos así como la posesión del inmueble de mi propiedad, materia del presente asunto, acto que se formalizo, mediante la escritura del inmueble materia de este juicio el pasado 10 de abril del dos mil diecisiete mencionando que desde el pasado mes de noviembre de 1991, la suscrita al recibir mi propiedad por parte del vendedor, realice múltiple pagos municipales y visitas al inmueble materia de este juicio para salvaguardarlo. Así como realizar actos de vigilancia al lote multicitado, contando con tales documentos y posesión física del inmueble y en ejercicio de mis derechos de propiedad, III.- A pesar de lo manifestado anteriormente, es que mediados del mes de enero del 2017, me percate que la hoy demandada había ocupado indebidamente mi predio, y habían instruido a personal de albañilería para que se llevaran a cabo obras de construcción y desplante de obra, tal es el caso que al día de hoy existe ya una construcción edificada sobre mi propiedad, siendo la hoy demandada quienes me impidieron el acceso a mi propiedad y solo indicándome que ellos eran actualmente los propietarios del mismo, sin acreditarlo de manera alguna y por el contrario la suscrita procedí a acreditarles que la única dueña y titular de dicho inmueble es la suscrita, ante tal circunstancia procedí a solicitarles que desocuparan mi propiedad, situación que no aconteció, razón por la cual me veo en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional... Capítulo ESPECIAL SOBRE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Que por medio del presente escrito y con la finalidad de salvaguardar los derechos de la suscrita, solicito a su Señoría de la manera más atenta se sirva a ordenar la anotación preventiva de la demanda respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA NUEVE, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SECTOR 1, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, SIN NÚMERO MANZANA NUEVE, LOTE DIECISEIS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO con los siguientes registrales... FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 2017. FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00337349. Motivo por el cual solicito a su Señoría de la manera más atenta se sirva ordenar la inscripción de la presente demanda y se gire atento Oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO para el efecto.... PRIMERO. Me tenga por reconocida la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas que se indican para los fines precisados. SEGUNDO. Tenerme por admitida la presente demanda y ordenar se emplace a juicio al demandado en el domicilio señalado en el cuerpo del presente ocurso. TERCERO. En su momento se sirva dictar sentencia condenatoria en el presente asunto... MARÍA VICTORIA MARTHA GONZÁLEZ HERRERA, con personalidad reconocida en autos del juicio al rubro citado, ante Usted, con respeto comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en este acto vengo a efectuar las siguientes aclaraciones: 1. En este acto vengo a modificar mi escrito inicial de demanda únicamente para el efecto de aclarar que la acción reivindicatoria intentada en contra de JAZMÍN BAUTISTA GONZÁLEZ el capítulo de prestaciones y todos y cada uno de los hechos de mi demanda se hacen valer en relación al Lote de terreno número 16, Manzana 9, Fraccionamiento denominado Residencial Bosques del Lago, Sector 1, catastralmente identificado como Circuito Bosques de Bolognia, sin número, Manzana 9, Lote 16, Fraccionamiento denominado Residencial Bosques del Lago, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, actualmente cuya ubicación del inmueble materia de la Reivindicación es la de CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, NUMERO 16, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Es decir, el número oficial que ostenta actualmente el inmueble referido es el 16, aclaración que en este acto solicito se tenga por reproducida para que conste como medio de identificación y de aclaración en los incisos A), B), C), D) y E) del capítulo de prestaciones, así como en todos y cada uno de los hechos señalados también en mi escrito de demanda, lo anterior con independencia de que con el desahogo de las pruebas que en su oportunidad ofrecerá esta parte Actora se acreditara plenamente la identidad del inmueble anteriormente indicado. 2.- Asimismo vengo a manifestar que la posesión del inmueble materia de la Litis la ostenta en la actualidad la demandada Jazmín Bautista González lo cual se demostrara con los testimonios de los CC. GUADALUPE CITLALLI TOVAR GONZÁLEZ Y PATRICIA ROBLEDO REYES a quienes desde este momento anuncio como prueba Testimonial para los efectos legales correspondientes. Se exhibe copia del presente escrito para su debido traslado a la demandada. Por lo expuesto: A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO: PRIMERO.- Tenerme por presentada modificando los hechos y las prestaciones de mi demanda en los términos indicados y para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. SEGUNDO.- Tenerme por presentada con la narración del hecho marcado con el numeral 2 del presente escrito y por anunciada la testimonial a cargo de las personas referidas para los efectos legales conducentes.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 1053/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIA, promovido por MARIA VICTORIA MARTHA GONZALEZ HERRERA también conocida como VICTORIA MARTHA GONZALEZ HERRERA en contra de JAZMÍN BAUTISTA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO LA COPIA ÍNTEGRA DEL CITADO AUTO. EL CUAL A LA LETRA DICE:

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado al ocurso MARÍA VICTORIA MARTHA GONZÁLEZ HERRERA, con el escrito de cuenta y copia para traslado que al mismo se

acompaña, visto su contenido y el estado procesal de autos del expediente en que se actúa, atento a la certificación asentada por la secretaría, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por desahogada la vista a que hace referencia, en los términos que indica y hace valer, para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas, como lo solicita de conformidad con lo que dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada JAZMIN BAUTISTA GONZÁLEZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le realizarán mediante Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

LO QUE FIJO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO E PROVEÍDO DEL trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AGREGÁNDOSE A LOS AUTOS COPIA PARA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

1934.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RUBEN MEDINA GUERRERO.

Por auto de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a RUBEN MEDINA GUERRERO, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 985/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CARLOS RODOLFO GONZÁLEZ Y FERRO en contra de RUBÉN MEDINA GUERRERO, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).**- El otorgamiento y firma de escritura pública formal derivado del contrato privado de compra venta celebrado entre el suscrito y el C. RUBÉN MEDINA GUERRERO, respecto del departamento B-doscientos dos, con jaula de tendido y cuarto de servicio del edificio en condominio No. 1220 ubicado en calle Providencia colonia del Valle Ciudad de México, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad procesal designare con el apercibimiento para el demandado que en caso de no hacerlo el Titular de este H. Juzgado lo hará en su rebeldía. **B).**- En caso de oposición, el pago de gastos y costas judiciales que se produzcan con motivo de la tramitación de esta instancia judicial, hasta su total terminación. **HECHOS: 1.-** El día 8 de mayo de 1984, el suscrito adquirí del señor RUBEN MEDINA GUERRERO en su carácter de vendedor, el departamento B-doscientos dos, con jaula de tendido y cuarto de servicio en condominio No. 1220 ubicado en calle Providencia Colonia del Valle Ciudad de México, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 72424 hecho que acredito con el contrato de compra venta. El citado inmueble tiene una superficie de 94.58 mts2 (noventa y cuatro metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 4.68 MTS COLINDA CON CIRCULACIÓN; AL ESTE: 7.54 MTS COLINDA CON DEPARTAMENTO B DOSCIENTOS TRES Y VACIO 4; AL SUR: 3.38 MTS. CON VACIO SEIS; AL ESTE: 3.90 MTS CON VACIO SEIS; AL SUR: 3.19 MTS COLINDA CON COLINDANCIA; AL OESTE: 77 CENTÍMETROS COLINDA CON DUCTO; AL SUR: 80 CENTÍMETROS COLINDA CON DUCTO; AL ESTE: 77 CENTÍMETROS CON DUCTO; AL SUR: 5.57 MTS. COLINDA CON COLINDANCIA; AL OESTE: 6.51 MTS. CON VACIO 7 Y DEPARTAMENTO B-201; AL NORTE: 3.86 MTS CON DEPARTAMENTO B-201; AL ESTE: 50 CENTÍMETROS COLINDA CON VACIO TRES; AL NORTE. 2.66 MTS. COLINDA CON VACIO TRES; AL OESTE: 2.66 MTS. CON VACIO TRES, AL NORTE: 2.77 MTS. COLINDA CON ESCALERA Y DUCTO; AL OESTE: 1.55 MTS. CON DUCTO; AL SUR: 85 CENTÍMETROS CON DUCTO; AL OESTE: 1.42 MTS. CON ESCALERA; Son anexos a este departamento un cuarto de servicio ubicado en el décimo nivel, y una jaula de tendido ubicada en el doceavo nivel; CUARTO DE SERVICIO CON SUPERFICIE DE SIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y medidas: AL NORTE: 4.20 MTS CON COLINDANCIA; AL ESTE. 4.10 MTS. CON COLINDANCIA; AL SUR: 2.15 MTS. CON VACIO CINCO; AL OESTE. 2.80 MTS. CON CUARTO DE SERVICIO B-203; AL SUR: 1.90 MTS CON CUARTO DE SERVICIO B-203; AL OESTE. 1.15 MTS. CON CIRCULACIÓN. Correspondiéndole un indiviso de 1.87%. **2.-** Como precio de la operación de compraventa, convenimos entre el hoy demandado y el suscrito, la cantidad de 980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por el suscrito en una sola exhibición al momento de la firma del contrato privado de compraventa, tal circunstancia se acredita en la cláusula SEGUNDA del multicitado contrato. **3.-** Al celebrar contrato de compraventa con el ahora demandado, la parte vendedora me entregó la posesión material del departamento B-doscientos dos, con jaula de tendido y cuarto de servicio del edificio



en condominio No. 1220 ubicado en calle Providencia colonia del Valle Ciudad de México tal circunstancia se acredita en la cláusula CUARTA del citado contrato, 4.- Se da el caso que en múltiples ocasiones le he solicitado al ahora demandado acudir ante notario para firmar la correspondiente escritura de compraventa, obteniendo evasivas, argumentando que por falta de tiempo no les es posible acudir a firmar Escritura Pública toda vez que sus ocupaciones se lo impiden, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta.

Validación: En fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y firma. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1940.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1270/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por WENDY MIRANDA MEDINA, en contra de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que WENDY MIRANDA MEDINA se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en CALLE PROLONGACIÓN, NORTE 15, LOTE 2, MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO "SOCHICUAC", O "XOCHICUAC", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuya nomenclatura actual es: LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, DEL PREDIO DENOMINADO "SOCHICUAC", O "XOCHICUAC", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, desde el catorce de agosto de 1996, y que está debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00306543, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: con 16.60 m y colinda con lote 1, al SUR: con 20.00 m y colinda con lote 3, al ORIENTE: con 9.25 metros y colinda con calle prolongación Norte 15, al PONIENTE: con 9.25 m y colinda con calle Acueducto, y cuenta con una SUPERFICIE de 169.275 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparecen a favor de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el número de folio real electrónico 00306543, a nombre de SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ. 2.- Con fecha catorce de agosto 1996 mediante contrato de compraventa SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ la enajeno el inmueble descrito en el inciso A), a WENDY MIRANDA MEDINA. 3.- Desde la fecha de compra venta la WENDY MIRANDA MEDINA, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso A), de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. LAURA MONSERRAT HUERTA ESPEJEL, AURORA VERONICA MARTÍNEZ CABELLO Y MA. CRESENCIA SANCHEZ PEREZ. En consecuencia, SEBASTIAN GONZALEZ OLIVARES Y/O SU SUCESIÓN Y JUAN SANCHEZ TORREZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1942.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS.

Se hace saber MARIA TERESA GOMEZ DOMINGO promueve en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 552/2023, en contra DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- El Otorgamiento y Firma ante Notario Público respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Cooperativa de Consumo número diez, Col. México Nueva, C.P. 52966, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Mismo que se encuentra legalmente inscrito en el Instituto

de la Función Registral del Estado de México, "IFREM", Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, en el Folio Electrónico #00154275, antecedentes registrales: volumen 1116; libro primero; sección primera: foja 0: partida 133, propietario; DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, con una superficie de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 30.00 metros con lote 6, al sureste con 20.00 metros con lote 9, al noreste con 20.00 metros con calle Cooperativa del Consumo, al suroeste 30.00 metros con lote 4.

2.- El pago de gastos y costas del presente juicio. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha 16/11/2004, celebre contrato privado de compraventa con la hoy parte demandada C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, respecto del Inmueble ubicado en la Calle Cooperativa de Consumo número diez, Col. México Nueva, C.P. 52966, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la finalidad de acreditar lo ghterior; para tal efecto exhibo como anexo 1, un juego de copias certificadas constante en 35 fojas útiles, del exp 582/2010, juicio ordinario civil, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, juicio promovido por C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS en su calidad de parte geora en contra de la suscrita en mi calidad de parte demandada C. MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO. El referido inmueble se encuentra legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, "IFREM", Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, en el Folio Electrónico # 00154275, antecedentes registrales: volumen 116: libro primero: sección primera: foja 0; partida 133, propietario; DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, con una superficie de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 30.00 metros con lote 6, al sureste con 20.00 metros con lote 9, al noreste con 20.00 metros con calle Cooperativa del Consumo, al suroeste 30.00 metros con lote 4. 2.- De acuerdo con la Cláusula Segunda del contrato de compraventa privado firmado por la suscrita y la hoy demandada, fue por un importe total de \$950,000.00 (Novecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). La suscrita realice diversos pagos económicos a la hoy demandada, mismos que recibí de conformidad, esto es a su entera satisfacción respecto del precio de la compraventa, los cuales detallo a continuación: \$20,000.00 moneda nacional, antes de la firma del contrato base. \$363,150.00 moneda nacional, el día 06/11/2004, a la firma del documento basal. \$116,850.00 moneda nacional, el día 06/11/2004, a la firma del documento basal. \$150,000.00 moneda nacional, en el mes de febrero de 2005. \$150,000.00 moneda nacional, en el mes de mayo de 2005. Las citadas cantidades ante mencionadas en su conjunto suman un total de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 000/100 moneda nacional), con la finalidad de acreditar los extremos de mi aseveraciones pido se tome en consideración lo contenido en las copias certificadas que para tal efecto exhibo como anexo 1. 4. La hoy parte demandada el C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, en el año 2010, por su propio derecho me demandó, es decir a la suscrita mediante un juicio ordinario civil, exp. 582/2010, mismo que quedó radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del pago de la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) entre otras prestaciones. Seguido el juicio en todas y cada una de sus partes, fui legalmente condenada a pagar al hoy demandado la cantidad reclamada por el C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, mediante Sentencia Definitiva de fecha 01/12/2010, emitida por el C. Juez mencionado en líneas anteriores. Con fecha 18/01/2011, se dictó un auto por el Juez multicitado en líneas anteriores, en donde se menciona que ha causado estado, ejecutoria la mencionada sentencia definitiva. Con fecha 03/05/2011, el C. Juez mencionado en líneas anteriores, dictó sentencia interlocutoria respecto a la liquidación de intereses moratorios, en donde se me condeno a la cantidad de \$100,500.00 (cien mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional. Con fecha 06/11/2013, el C. Juez mencionado en líneas anteriores, dictó sentencia interlocutoria respecto de la actualización de intereses moratorios, en donde se me condena a la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional Con fecha 13/05/2022, el C. Juez mencionado en líneas anteriores, dictó sentencia interlocutoria respecto de la prescripción de la ejecución de sentencia definitiva, particularmente al pago de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, cantidad que fui condenada a pagar en la sentencia definitiva de fecha 01/12/2010, por concepto de pena convencional Con fecha 10/06/2022, el C. Juez mencionado en líneas anteriores, dicto acuerdo en donde menciona que ha causado ejecutoria la referida sentencia interlocutoria respecto de la prescripción de la ejecución de sentencia definitiva. Al día de la fecha la suscrita, hoy parte actoro, he cubierto a cabalidad todos y cada uno de los importes monetarios a la hoy parte demandada C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, respecto de contrato privado de compraventa, mencionado en el hecho 1, del escrito inicial de demanda, así como de la sentencia definitiva a la que legalmente fui condenada a pagar y los dos incidentes de cuantificación y actualización de intereses moratorios, mencionados el líneas anteriores, ahora bien, con la finalidad de acreditar los extremos de mis aseveraciones respecto de los pagos que le hiciera a la hoy parte demandada, mismos que recibí a su entera satisfacción, atentamente se solicita se gire atento exhorto al C. Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; exp. 582/2010, juicio: Ordinario Civil, promovido por DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS VS MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO, A EFECTO DE QUE INFORME OPORTUNAMENTE RESPECTO DE LOS PAGOS QUE REALIACE A LA HOY PARTE DEMANDADA. \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); suerte principal. \$100,500.00 (cien mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y: \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). 5. La suscrita ha intentado por todos los medios en varias ocasiones platicar, dialogar de manera extrajudicial, amigable con la hoy demandada C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, con la finalidad de elevar el contrato privado de compraventa celebrado con fecha 16/11/2004, a una escritura pública y asistir a la Notaría Pública que corresponda del Estado de México, como se menciona en la cláusula sexta, sin tener ningún tipo de éxito al respecto, solo en su momento tuve negativas y evasivas. El hoy demandado C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, se ha negado a concurrir ante el notario público alguno, para elevar el mencionado contrato privado y con ello poder tener el tiraje de mis escrituras públicas. 6. En virtud de que el inmueble como ya he hecho mención se ubicado en la Calle Cooperativa de Consumo número diez, Col. México Nueva, C.P. 52966, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, "IFREM", Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, en el Folio Electrónico # 00154275, antecedentes registrales: volumen 1116: libro primero: sección primera: foja 0; partida 133, atentamente se solicita a su señoría gire atento oficio con los insertos necesarios al IFREM, Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, para que esta a su vez informe a su Señoría corrobore el nombre del propietario del multicitado inmueble. 7.- Con fecha 17/02/23, la suscrita en mi calidad de parte actora presente demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en contra del C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, quedando radicada en el exp. 144/2023, radicado en el Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sin embargo con fecha 20/02/23 se dictó un acuerdo en donde el juez antes mencionado SE INHIBE de conocimiento del presente asunto, en razón de que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la competencia de la suscrita. En ese orden de ideas, con la finalidad de acreditar los extremos de mis aseveraciones respecto de la antes mencionado en el párrafo anterior, atentamente se solicita se gire atento OFICIO al C. Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, exp. 144/2023, juicio: Ordinario Civil, promovido por MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO VS DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS. A EFECTO DE QUE INFORME OPORTUNAMENTE RESPECTO DEL ACUERDO DE FECHA 20/02/23, EN DONDE SE INHIBE DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO. 8.- Con fecha 30/03/23, la suscrita en mi calidad de parte actora presente demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en contra del C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, quedando radicada en el exp. 378/2023, del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, sin embargo can fecha 11/04/23 se dictó un acuerdo en donde el juez antes mencionado no admite a trámite la demanda, argumentando que las partes se sometieron

a la competencia del Estado de México. En ese orden de ideas, con la finalidad de acreditar los extremos de mis aseveraciones respecto de lo antes mencionado en el párrafo anterior, atentamente se solicita se gire atento EXHORTO al C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México exp. 378/2023, juicio: Ordinario Civil, promovido por MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO VS DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS. A EFECTO DE QUE INFORME OPORTUNAMENTE RESPECTO DEL ACUERDO DE FECHA 11/04/23, EN DONDE NO ADMITE A TRAMITE EL ASUNTO. 9. Con fecha 24/04/23, la suscrita en mi calidad de parte actora presente demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en contra del C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, quedando radicada en el exp. 348/2023, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sin embargo, con fecha 25/04/23 se dictó un acuerdo en donde el juez antes mencionado SE INHIBE de conocimiento del presente asunto, en razón de que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la competencia del suscrito. En ese orden de ideas, con la finalidad de acreditar los extremos de mis aseveraciones respecto de lo antes mencionado en el párrafo anterior, atentamente se solicita se gire atento OFICIO al C. Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; exp. 348/2023, juicio: Ordinario Civil, promovido por MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO VS DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS. A EFECTO DE QUE INFORME OPORTUNAMENTE RESPECTO DEL ACUERDO DE FECHA 25/04/23, EN DONDE SE INHIBE DEL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO. ASUNTO 10. Con fecha 08/05/23, la suscrita en mi calidad de parte actora presente demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, en contra del C. DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS, quedando radicada en el exp. 504/2023, del Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, sin embargo con fecha 11/05/23 se dictó un acuerdo en donde el juez antes mencionado no admite a trámite la demanda, argumentando que las partes se sometieron a la competencia del Estado de México. En ese orden de ideas, con la finalidad de acreditar los extremos de mis aseveraciones respecto de lo antes mencionado en el párrafo anterior, atentamente se solicita se gire atento EXHORTO al C. Juez Séptimo Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México exp. 504/2023, juicio: Ordinario Civil, promovido por MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO VS DELFINO ALMARAZ BALLESTEROS. A EFECTO DE QUE INFORME OPORTUNAMENTE RESPECTO DEL ACUERDO DE FECHA 11/05/23, EN DONDE NO ADMITE A TRAMITE EL ASUNTO.

Por medio de auto de fecha UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintidós (22) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1943.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 635/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR YVONNE MORALES PLASCENCIA en contra de RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V., ESCOBAR SALAS JOSÉ ALFREDO e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, mediante proveídos dictados el treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) y el ocho (8) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar a la parte demandada RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V., para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:** 1. Que ha operado en favor de YVONNE MORALES PLASCENCIA, por el transcurso del tiempo, LA USUCAPION respecto del inmueble con folio real electrónico número 00074818, registrado bajo la PARTIDA 643, VOLUMEN 423, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, inmueble localizado en calle CERRADA DEL PINO, número 23, colonia LOMAS DE VALLE DORADO, código postal 54020, Municipio TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, pero que en la certificación aparece situado en calle "SIN CALLE" MANZANA 103, COLONIA LOMAS DE VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que se trata del mismo inmueble, y que aparece en el certificado de inscripción con una Superficie de 238.38 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.44 m con cerrada del Pino; AL SUR: 8.50 m con lindero; AL ORIENTE: 13.25 m con lote 12 manzana 102; AL PONIENTE: 21.02 m con lote 11. 2. Que mediante sentencia firme se declare a YVONNE MORALES PLASCENCIA como legítima propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior. 3. Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, registrar al demandante como propietaria del inmueble materia del presente juicio.

**HECHOS:** 1. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que desde el día cuatro de agosto del año dos mil trece, la actora ha ocupado el inmueble ubicado en la calle CERRADA DEL PINO, número 23, colonia LOMAS DE VALLE DORADO, código postal 54020, Municipio TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México. 2. Desde la fecha mencionada en el hecho anterior, la demandante adquirió del C.



José Alfredo Escobar Salas, el inmueble ubicado ya citado, por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), como se acredita con el contrato de compra-venta de fecha cuatro de agosto de dos mil trece, que se agrega como anexo 1 al presente escrito. **3.** La cantidad de dinero mencionada fue entregada en efectivo y en una sola exhibición, razón por la cual, ha tenido la posesión del inmueble de mérito en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño del inmueble citado. **4.** Al momento de la celebración del contrato, el vendedor entregó a la actora, el original del certificado del traslado de dominio realizado por el demandado JOSÉ ALFREDO ESCOBAR SALAS, realizado en la receptoría de rentas de Tlalnepantla de Baz, México, de fecha 24 de junio de 1983, agregado como anexo 3. **5.** Informando que el inmueble de mérito se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Tlalnepantla, en favor de la codemandada RESIDENCIAS MODERNAS, S.A., bajo el folio real electrónico número 00074818, registrado en PARTIDA 643, VOLUMEN 423, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, como se acredita con el certificado de inscripción que se agrega como anexo 4. **6.** La actora ha poseído el inmueble de mérito por el tiempo y las condiciones que establece la ley, razón por la que promueve el presente juicio y una vez agotadas las etapas procesales del mismo se le declare en sentencia definitiva, que adquirió la propiedad del inmueble ya citado. **7.** La ocurrente se ha ostentado siempre como dueña del inmueble mencionado, realizado mejoras al mismo y se encarga de efectuar pagos de servicios, como se acredita con los 42 recibos originales del periodo que va del mes de noviembre de 2013 a octubre de 2021, agregados como anexos 5 al 46. **8.** De lo narrado son testigos los CC. Eurípides Ramírez Rico, Diana Aletia Alcántara Andrade, José Alejandro Quintana Vargas, Elba Gabriela Torres Juárez.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.- EN TERMINOS DEL ARTICULO 113, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTOS DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) Y OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.- RÚBRICA.

1944.- 3, 12 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO, Expediente 473/1997, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante audiencia de fecha once de marzo del dos mil veinticuatro ordeno lo siguiente: -----

"...con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, con vigencia anterior al decreto de reformas a dichos códigos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996, para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble consistente en el 33.33% de los derechos de propiedad en condominio, ubicado en EL LOTE 43, MANZANA 60, EN EL QUE SE EDIFICÓ LA CASA HABITACIÓN TIPO TRIPLEX UBICADA EN PLANTA ALTA, A LA QUE CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA LE CORRESPONDE EL NÚMERO 35 C DE LA AVENIDA BOSQUE DE CONTRERAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de VÍCTOR MANUEL GARCÍA VILLALOBOS Y LUZ ESPERANZA BATZ BARRENO se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen como esta ordenado en autos, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para la publicación de dichos edictos como esta ordenado en autos, sirve de base para la tercera almoneda la cantidad de \$462,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante que es el precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento que sirvió de base para la segunda almoneda, en el entendido de que la tercera almoneda se llevara a cabo sin sujeción a tipo. Con lo que se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas de la fecha de su inicio, levantándose el acta respectiva, firmando el compareciente en unión de la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ESPINOSA JUAREZ, con quien actúa y da fe, y rúbrica físicamente...."-----

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos.

2115.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VEGA GASCA MARINA GUILLERMINA, EXPEDIENTE: 294/2010; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México dicto los siguientes autos que en su parte conducente a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintiocho Febrero del dos mil veinticuatro.-----

- - - Teniéndose a la vista los presentes autos de los mismos se desprende que se encuentran vigentes el certificado de libertad de gravamen y el avalúo por lo que de acuerdo a lo solicitado por la parte actora en su escrito de foja 161 se provee lo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO "C" 4, DEL CONJUNTO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO 98, DE LA AVENIDA DEL TRABAJO, CIUDAD LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$911,000.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico EL HERALDO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- Se concede al juez exhortado un término de VEINTICINCO DIAS para la diligenciación del exhorto.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

2116.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1115/2009.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de GUADALUPE GALINDO CAMPOS, EXPEDIENTE 1115/2009, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE -----

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la persona moral actora en el presente juicio a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones; atendiendo al estado de los presentes autos, como lo solicita la cursante, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "vivienda 31-A, ubicado en el Lote 6, del condominio marcado con el número oficial 96, de la calle Boulevard Tultitlán, del Conjunto Habitacional "Preciosa Sangre Tultitlán", conocido comercialmente como "Rincón Colonial", del Municipio de Tultitlán, Estado de México", con precio de Avalúo comercial de \$1'470,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México), así como en el periódico "EL UNIVERSAL" en términos de lo que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos, así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE-----OYTRO AUTO-----

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Vistos nuevamente los presentes autos, advirtiéndose del proveído de fecha veintinueve de enero del año en curso, que para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda fueron señaladas las nueve horas con treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, lo que resulta incorrecto puesto que debió decir dos mil veinticuatro, a fin de no causar perjuicios a la parte interesada y evitar futuras nulidades, se deja sin efectos la citada fecha y en su lugar, para que se lleve a cabo la audiencia señalada en auto del veintinueve de enero del año en curso, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en el auto antes mencionado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a 12 de marzo del 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

2119.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OLGA ORFALINDA HERNÁNDEZ BARAJAS expediente 331/2014, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente EN LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar en el que se ubica el inmueble, en relación a las actuaciones para convocar postores y anunciar la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio, esto es \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; (...), NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2124.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA DEL REFUGIO HORTENCIA HIGUERA GUADARRAMA Y SUSAN HIGUERA GUADARRAMA.

En el Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 155/2022, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN Promovido por BEATRIZ ANDREA HIGUERA GUTIÉRREZ en contra de MARIA DEL REFUGIO HORTENCIA HIGUERA GUADARRAMA Y SUSAN HIGUERA GUADARRAMA, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva que ha operado en mi favor respecto del inmueble denominado "OXPANCO", ubicado en la cabecera municipal de Ozumba de Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, con número oficial 48; inmueble que se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: 1er NORTE: 8.67 metros y colinda con Gloria González Rosales. 2do NORTE: 2.12 metros y colinda con María Eugenia Higuera Gutiérrez; al SUR: 10.65 metros y colinda con Bernardina Suárez; 1er ORIENTE: 8.30 metros y colinda con Arcelia Higuera Gutiérrez y servidumbre de paso; 2do ORIENTE: 11.60 metros y colinda con María Eugenia Higuera Gutiérrez; al PONIENTE: 19.60 y colinda con Juana Valencia y Aurelia Martínez. Con una superficie aproximada de 197.67 metros cuadrados. B.- La declaratoria que ha operado a mi favor la usucapión de MALA FE que promuevo respecto del inmueble y reconocimiento que me he convertido en la legítima propietaria y poseedora del inmueble detallado en la prestación anterior. C.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral Estado de México (IFREM) con sede en Chalco, respecto del inmueble precisado en el punto "A" del capítulo de prestaciones. Se funda la demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha quince (15) de enero de dos mil (2000), entré en posesión física y material del inmueble denominado "OXPANCO", el cual se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Ozumba de Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México. 2.- Que he tenido la posición pacífica, continua, pública y ahora de MALA FE del inmueble denominado "OXPANCO", el cual se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Ozumba de Alzate, Municipio de Ozumba, Estado de México, con el carácter de propietaria; por lo que, con apoyo en los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a MARIA DEL REFUGIO HORTENCIA HIGUERA GUADARRAMA y SUSAN HIGUERA GUADARRAMA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales se harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en el juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional; debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo dure el emplazamiento; expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

2142.- 12, 23 abril y 3 mayo.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 2457/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO: A CONSTRUCTORA RADIAL, S.A. DE C.V.

CARLOS BLANCAS MENDEZ por propio derecho, promueve juicio sumario de usucapión, en contra de CONSTRUCTORA RADIAL S. A. DE C. V. y LA SRA. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE, dentro del expediente 2457/2021, de las cuales reclama las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. La SRA. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA AREVALO DE DELVALLE demanda la declaración de que ha operado a su favor prescripción positiva del inmueble identificado como la casa marcada con el número 2, ubicada en el conjunto habitacional en condominio denominado "RINCONADA RADIAL TEXCOCO", sobre la fracción de terreno que se segregó del predio denominado la "HUERTA" ubicado en la calle Allende número 506 en el barrio la Conchita o también conocida con la Concepción, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6:10 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA ALLENDE.

AL SUR: 6:10 METROS Y LINDA PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 13:83 METROS Y LINDA CON CASA TRES.

AL PONIENTE: 13:83 METROS Y LINDA CON CASA UNO.

CON UNA SUPERFICIE DE 84.36 M2 DE TERRENO Y LA MISMA CON CONSTRUCCION P.B 56.67 M2, P.A. 68.67 M2 CON 125.34 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO 08 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

B) La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y aparece inscrito a favor de CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., bajo la partida 964, volumen 132, libro primero de fecha de inscripción 31 de mayo de 1989, número de folio electrónico 00147835.



C).- El pago de los gastos y costas que genere este presente juicio en caso de que se opusiera temerariamente a la demanda que inicia en su contra.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, la CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. en carácter de vendedora celebró contrato de compraventa con la Sra. LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE también conocida como LUZ MARIA ROMERO AREVALO en carácter de compradora sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "A" en la cantidad de 130'000,000.00 ciento treinta millones m. n en efectivo, con una superficie de 84.36 m2.

2.- En fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, la CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. hizo entrega material y jurídicamente del bien inmueble objeto del presente juicio, con todo y accesorios derivados del mismo, con documentación y libre de gravamen limitación y al corriente con pagos de impuestos de predio y agua.

3.- En fecha quince de marzo de dos mil uno, la señora LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE celebró contrato de compra-venta con el señor CARLOS BLANCAS MENDEZ, sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "A" en la cantidad de 200.000,00 (DOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, con una superficie 84.36 m2 inscrita a nombre del hoy demandado CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., en esta misma fecha se le dio la posesión material y jurídica del inmueble objeto de este juicio.

4.- Probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el inmueble exhibe certificado de inscripción expedido por la autoridad registral correspondiente.

5.- El predio lo ha estado poseyendo pública desde el día 15 de marzo del dos mil uno.

6.- El inmueble lo adaptó de acuerdo a sus posibilidades económicas, amén de posesión en forma pacífica, nunca ha existido persona que lo moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los demandados CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. y la Sr. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA ROMERO DE DEL VALLE ya que la hoy demandada se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble.

7.- Es adquirente de buena fe, del predio motivo del presente juicio.

8.- Ha ocupado y disfrutado el bien de forma continua, desde que se lo vendieron, sin existir interrupción alguna hasta el momento y los codemandados CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., y la Sra. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA AREVALO DE DEL VALLE, nunca se le ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido.

9.- Posee el predio en cuestión a título de propietario tal como se desprende del instrumento presentado como anexo y del que se deriva la posesión aludida los codemandados CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V., y la Sra. LUZ MARIA ROMERO AREVALO, también conocida como LUZ MARIA AREVALO DE DEL VALLE, lo reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de su posesión.

10.- El predio en referencia se encuentra en su posesión de forma continua pacífica, pública, y de buena fe y a título de propietario desde hace más de 10 años en forma interrumpida, el mismo lo ha adquirido por prescripción positiva (usucapión), solicito se dicte sentencia que lo declare propietario del multicitado inmueble y ordenar la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de CARLOS BLANCAS MENDEZ en el presente juicio.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO 08 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2143.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ADA BETHEL VAZQUEZ GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 32258/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ORLANDO URBANO SILVIO JIMENEZ GUERRERO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **A)** LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO INTERIOR 296, MANZANA 19, LOTE 4, VIVIENDA 296, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.23 METROS CUADRADOS, **B)** LA DECLARACION DE QUE HA OPERADO LA ACCION DE USUCAPION Y EN CONSECUENCIA QUE EH ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA Y, **C)** LA DECLARACION DE CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL A FAVOR DE ORLANDO URBANO SILVIO JIMENEZ GUERRERO, RESPECTO AL INMUEBLE MENCIONADO EN LA PRESTACION NUMERO UNO, EN CONSECUENCIA SE ORDENE LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA A MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA PARA QUE ME SIRVE DE TITULO DE PROPIEDAD, ACUERDO: Ecatepec, México, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por hechas las manifestaciones de la ocurrente, bajo protesta de decir verdad, en consecuencia, y toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de ORLANDO URBANO SILVIO JIMÉNEZ GUERRERO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2144.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA JUANA DURAN GARAY.

LA C. GUADALUPE GONZALEZ ARIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1927/2018, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de RAMIRO DURAN GARAY Y MARIA JUANA DURAN GARAY, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a).** La usucapión del inmueble denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 315 metros cuadrados, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda actualmente con Alicia Meraz Rivera; AL SUR: En 12.00 metros y colinda actualmente con segunda cerrada; AL ORIENTE: En 26.25 metros y colinda actualmente con propiedad de Miguel Ángel López Salazar; AL PONIENTE: EN 26.25 metros y colinda actualmente con Francisco López Calderón. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **Hechos:** **1.-** Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el C. RAMIRO DURAN GARAY, adquirió anteriormente la bien inmueble materia del presente juicio de la señora MARIA JUANA DURAN GARAY. **2.-** La suscrita en fecha trece de enero del año dos mil, adquirí del hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, el bien inmueble que es materia de la presente litis, lo cual acreditado a su Señoría a través del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y mi contraparte RAMIRO DURAN GARAY, con el carácter de compradora y vendedor respectivamente, el cual agrego junto con la presente demanda para que surta los efectos legales consiguientes a que haya lugar, siendo la referida compraventa la causa generadora de mi posesión del terreno materia de esta litis, la cual cuenta con los rumbos, medidas, colindancias y superficie descritas en las prestaciones. **3.-** El hoy demandado RAMIRO DURAN GARAY, desde la fecha en que compre el terreno materia del presente juicio, tal y como lo refiero en el hecho que antecede, me hizo entrega real y jurídica de la misma, sin reserva de dominio ni limitación alguna, por lo que desde entonces la he venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, a título de única propietaria por un periodo de más de cinco años de manera continua, hechos que a todos mis vecinos les consta, es decir, que poseo el inmueble de referencia bajo las condiciones apuntadas desde la fecha que lo adquirí, motivo por el cual ha operado a mi favor la USUCAPION y como consecuencia de ello solicito que en su momento procesal oportuno a través de Sentencia Definitiva se declare que la acción pretendida se ha consumado a favor de la suscrita y por ende soy la legítima propietaria del terreno materia del presente juicio. **4.-** El bien inmueble que es materia de la presente litis, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00136962, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por la oficina registral antes mencionada, documental pública que en copia certificada exhibí junto a la presente solicitud, para que surta los efectos legales a que hay lugar. Haciéndole saber a MARIA JUANA DURAN GARAY, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023 Y SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2159.- 12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el Incidente de Ejecución de Sentencia sobre pago de pensión alimenticia del expediente 282/2005 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario sobre acción de Divorcio Necesario, promovido por EVA JUÁREZ ESQUIVEL, en contra de ANTONIO ARNULFO SANDOVAL ARIAS; EVA JUÁREZ

ESQUIVEL mediante escrito de fecha siete de abril de dos mil veintidós, promueve la ejecución de sentencia a fin de asegurar el pago de la pensión alimenticia a la que fue condenado el demandado ANTONIO ARNULFO SANDOVAL ARIAS y solicita: 1. El pago de la cantidad de \$1'020,793.36 (un millón veinte mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de pensión alimenticia vencida desde año 2005, hasta noviembre de 2015, 2. El pago de la cantidad de \$615,031.32 (seiscientos quince mil pesos 32/100 correspondiente al pago de actualizaciones de las cantidades derivadas de pensión alimenticia, conforme al índice de inflación reportado por el INEGI), 3. El pago de la cantidad de 8'746,848.00 (ocho millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de pensión compensatoria y 4. El pago de la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de adeudos contraídos; por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y se ordeno dar vista a Antonio Arnulfo Sandoval Arias, por conducto del albacea de la sucesión Blanca Luz Sandoval Aguilar, en el domicilio proporcionado por la actora incidental; atendiendo a las abstenciones para realizar la notificación a la albacea Blanca Luz Sandoval Aguilar; por auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordeno girar oficios de búsqueda y localización del domicilio actual de Blanca Luz Sandoval Aguilar, y dado que no se pudo localizar el domicilio de la señora Blanca Luz Sandoval Aguilar; luego entonces, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Antonio Arnulfo Sandoval Arias, por conducto de la albacea de su sucesión Blanca Luz Sandoval Aguilar, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista dada en el Incidente de Ejecución de Sentencia sobre pago de pensión alimenticia, debiendo publicarse los edictos por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2161.- 12, 23 abril y 3 mayo.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN.

JOSE LUIS ELIAS CRUZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 446/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Con fecha 23 de mayo del año 2003, se firma "CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA" celebrado por una parte, el C. JOSÉ I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSÉ INOCENTE RESENDIZ ALBA) como "LA PARTE VENDEDORA", y por otra parte el suscrito C. JOSÉ LUIS ELIAS CRUZ, como "PARTE COMPRADORA", contrato que le dio al suscrito plena posesión del inmueble ubicado en SAN BARTOLO NAUCALPAN, LOTE 5 DE LA MANZANA 29, COLONIA EX EJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fijando el mismo ante su Señoría como antecedente de la posesión, misma que ha detentado el suscrito desde su firma y hasta la fecha, configurándose a lo largo de todo este tiempo, los requisitos que establece la ley en el Código Civil para el Estado de México vigente, consagrados en el artículo 5.128 mismos que son como usted bien sabe, refiere que para *usucapir la posesión debe ser: I.- En concepto de propietario; II.- Pacífica; III.- Continua; y IV.- Pública*, cumpliéndose a lo largo de éstos aproximadamente 19 (diecinueve) ininterrumpidos, en los que me he hecho cargo de mi propiedad, sin menoscabo, ni disminución alguna sobre los derechos que me asisten como poseedor y propietario del inmueble en cuestión, tal y como se acreditará ante su Señoría a lo largo del presente juicio, desde el 23 (veintitrés) del mes de mayo del año 2003 (dos mil tres), el suscrito se encuentra en posesión del predio en cuestión, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha precisada anteriormente, el C. JOSE I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSÉ INOCENTE RESENDIZ ALBA) como "LA PARTE VENDEDORA", entregó la posesión material del mismo, y la propiedad mediante el contrato referido, situación que se demuestra con la exhibición del mismo documento que acompaña al presente escrito, así como los demás documentos en el que se reconoce al suscrito como propietario del inmueble, mismo que son emitidos por autoridades administrativas y servicios públicos del Municipio en el que se actúa, con lo cual en su momento procesal oportuno probarán lo manifestado, el predio ante citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 146.26 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISÉIS) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 METROS CON CALLE SAN BARTOLO NAUCALPAN, AL NORESTE 18.70 METROS CON LOTE 6, AL SUROESTE 18.50 METROS CON LOTE 4, AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE 24, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que el suscrito ha venido ejercitando actos de dominio, pues me he hecho cargo de manera completa de dicho inmueble dándole mantenimiento y pagando los servicios públicos respectivos, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores, el inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la entidad y localidad donde se actúa, bajo el folio real electrónico 00279572, la cual esta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a nombre de los hoy demandados, "Copropietarios de los Ejidatarios de Santa Cecilia Acatitlán" tal y como lo justifico con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho predio que poseo, el cual adjunto al presente, sin embargo el suscrito desde que tuvo posesión del inmueble – predio en cuestión, se ha hecho cargo de todos y cada uno de los pagos de los servicios e impuestos del mismo, lo cual se acredita ante su Señoría, con los recibos del pago de impuesto predial correspondiente del inmueble que poseo, y de los cuales acompañan a este recurso, el inmueble en cuestión aún se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito C. JOSÉ LUIS ELIAS CRUZ, motivo por el cual tengo tales recibos y pagos que se exhiben, tan es así que el suscrito se ha ostentado como propietario de forma pacífica y continua de mi inmueble, que con fecha 6 de marzo del año 2013, se acredita ante la Oficina de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, el Traslado de Dominio, lo cual es un trámite administrativo ante oficina del H. Ayuntamiento del Municipio donde se encuentra ubicado el predio de mi propiedad, también lo es que dicho trámite, genera la certeza para los efectos de cumplir con los requisitos de ley de que el suscrito tiene



derecho a usucapir mi inmueble, bajo lo pretendido en el presente escrito, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo establecido por la ley, detentando la misma a título de propietario, de forma pacífica, continua, pública, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que el suscrito ha adquirido la propiedad del mismo, ordenando hacer las anotaciones ante las oficinas registrales correspondientes.

Por lo que mediante auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

683-A1.-12, 23 abril y 3 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dos de febrero y veinticinco de enero ambos de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ÁNGEL FLORES GARCIA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 201/2019.- EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en término de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a JUDITH MIRIAM GONZALEZ HERRERA Y MIGUEL ANGEL FLORES GARCIA, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber a la persona enjuiciada que deberá presentarse ante la Secretaría "A" de éste juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de QUINCE DÍAS, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos propios del demandado, atento a lo previsto por el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

2199.- 15, 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 958/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós, treinta de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintitrés, uno y quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

TERESO PALMA MEJIA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de LORENZA MEJÍA MEJÍA así como único y universal heredero promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del bien inmueble motivo del presente asunto que contiene datos de identidad del bien inmueble y en términos del contrato privado de compraventa de once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, plano manzanero y notificación catastral son los siguientes:

Datos de identidad del bien inmueble que recibió anteriormente:

De acuerdo a lo establecido en el contrato privado de compraventa: Terreno que se utiliza para sembrar y que se encuentra ubicado en la parte del puente de Don Abrahan González del Bordo de San Miguel ubicado por la parte de la llamada de la Hacienda Barbabosa del

Municipio de Zinacantepec, Estado de México del Distrito Judicial de Toluca y/o actualmente denominado como camino a San Antonio Buena Vista S/N, Barrio de Santa María, Municipio de Zinacantepec.

Datos de identidad del bien inmueble que recibe actualmente:

Calle Independencia S/N Barrio de Santa María Zinacantepec, México.

Las medidas, colindancias y superficie total del bien inmueble motivo del presente asunto son las mismas para los dos datos de identidad que se originaron anteriormente y actualmente siendo las siguientes:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con el señor CRUZ ZARZA;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor BLAS ESTRADA;

AL PONIENTE: 200.00 metros colindando con la señora ISABEL VALLEJO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor JUAN LÓPEZ.

Con una superficie total de 4,452 metros cuadrados.

Claves catastrales del bien inmueble motivo del presente asunto:

Clave catastral anterior: 106 01 180 50 00 0000.

Clave catastral actual asignada de acuerdo a la notificación catastral y plano manzanero 106 01 177 17 00 0000.

Los actuales colindantes del bien inmueble son los siguientes:

AL NORTE: 22.23 metros colindando con calle Prolongación de Independencia, Barrio de Santa María, Zinacantepec, México;

AL SUR: 22.23 metros colindando con el señor AGUSTÍN ARRIAGA CONTRERAS;

AL PONIENTE: 200.00 metros colindando con el señor AGUSTÍN VALLEJO PACHECO;

AL ORIENTE: 200.00 metros colindando con el señor SIMÓN ESQUIVEL GARATACHIA.

Con una superficie total de 4,452 metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete falleció su madre LORENZA MEJIA MEJIA, y que es hijo legítimo, y el día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se le designo como albacea y se le reconocieron los derechos hereditarios como único y universal heredero de los bienes de su madre.

Que el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete su madre LORENZA MEJIA MEJIA en su calidad de compradora celebró contrato privado de compraventa con el vendedor CESAREO MEJIA DESNI respecto un bien inmueble antes indicado, desde que lo adquirió siempre lo utilizó para sembrar.

Que este inmueble no pertenece al régimen ejidal ni se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y cuenta con las claves catastrales números 106 01 180 50 00 0000 y 106 01 177 17 00 0000, corresponden a un solo predio y su ubicación es la misma tal y como se acredita con la constancia de identidad de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Desde el once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, su madre en vida venía ejerciendo actos de dominio en forma pacífica, pública, continua y de buena fe así como en una forma ininterrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2302.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **97/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **CARMEN ESCAMILLA CARBAJAL**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00007488** ubicado en **CALLEJON DEL POCHOTE, HOY CALLE NICOLAS BRAVO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALGO, MUNICIPIO**

**DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **351.00 trescientos cincuenta y un metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS con callejón del Pochote.

AL SUR: 15.00 METROS con Isaac Hernández.

AL ORIENTE: 10.00 METROS con Leonilo Miranda.

AL PONIENTE: 10.00 METROS con Manuel Pacías.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **uno de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2306.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **95/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **CARMEN ESCAMILLA CARBAJAL**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00007488** ubicado en **CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 13, HOY CALLE NARCIZO MENDOZA NUMERO SIETE, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS con callejón del Pochote.

AL SUR: 11.00 METROS con calle de su ubicación.

AL ORIENTE: 33.00 METROS con casa del señor Isaac Hernández.

AL PONIENTE: 33:00 METROS con casa de Lucina y Beatriz Albiter.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **quince de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2307.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 331/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: CRESCENCIO VALDÉS MERAZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Los Arboles", ubicado al sur del pueblo de Tequexquihahuac", perteneciente al mismo pueblo, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.50 metros y colinda con Río; AL SUR: 156.00 metros y colinda con Juan Espejel García, actualmente con Agregados Comosa S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 74.00 metros y colinda con Juan Espejel García, actualmente con Agregados Comosa S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 215.00 metros y colinda con Efrén Gutiérrez Sánchez, actualmente con Manuel Gutiérrez Hernández. Con una superficie total aproximada de 16,000 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Macedonio Valdés Meraz, y el comprador es

Crescencio Valdés Meraz. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2308.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARÍA ROJAS GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 57/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble identificado como PARAJE DENOMINADO CAMINO VIEJO A SAN CRISTOBAL, ACTUALMENTE GUADALUPE VICTORIA S/N, POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 metros y colinda con BENITO LOPEZ, actualmente VICTORINA LÓPEZ ROMERO; AL SUR: 12.40 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 110.50 metros y colinda con ESTEBAN NUTE, actualmente EFRAIN NUTE SALAZAR; AL PONIENTE: 110.50 metros y colinda con VICENTE CRUZ, actualmente MARIA PAULA JUANA ZARZA PALMA. Con superficie de 1,370.20 (mil trescientos setenta punto veinte metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2309.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 808/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION POR PRESCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por BERTHA EMILIA VARAS DE VALDES MERCADO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TECNOLÓGICO DE MONTERREY NÚMERO 107 NORTE MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.02 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS DOS CENTIMETROS CON LA SRA. SANDRA VARAS DE VALDEZ DE CERVANTES. AL SUR: 48.15 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS QUINCE CENTIMETROS CON VEREDA SAN MATEO. AL ORIENTE: 17.18 MTS. DIECISIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON ENEYDA VILLANUEVA SEGURA. AL PONIENTE: 14.39 MTS. CATORCE METROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CALLE TECNOLÓGICO DE MONTERREY. CON UNA SUPERFICIE DE 759.02 M2 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden al día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE (9) DE OCTUBRE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2310.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1271/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GUILLERMINA BUENDÍA AGUILAR en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN CALLEJÓN DE LA PALMA, NÚMERO 103, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 10.30 METROS Y COLINDA CON ARACELI ROSAS CANO, LA SEGUNDA MIDE 1.40 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PALMA; AL SUR: 12.70 METROS Y COLINDA CON OSCAR CERÓN DIAZ; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 9.55 METROS Y COLINDA CON CLARA FLORES NERI, LA SEGUNDA MIDE 7.60 METROS Y COLINDA CON ROSA MARTINEZ ALTAMIRANO, LA TERCERA MIDE 5.45 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO ZAVALA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA MIDE 12.10 METROS Y COLINDA CON ARACELI ROSAS CANO, LA SEGUNDA MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON ELISEO MARTIN BUENDÍA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 146.25 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de septiembre del dos mil doce 2012 por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MACRINA AGUILAR HERNANDEZ. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal" expedida por el Comisariado Ejidal de Atenco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS 06 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de octubre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2311.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1407/2023, GILBERTO CABALLERO CAMPOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del una fracción de terreno de los llamados de repartimiento denominado "TLALTENCO" ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 10, del Poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés de julio del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora ELISA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ Y/O ELISA DOMÍNGUEZ RAMIREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros y colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez;

AL SUR: 25.00 metros y colinda con Leopoldo Arroyo Terrazas.

AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Ma. Guadalupe Sandoval Gutiérrez.

AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Adolfo Domínguez Monroy.

Teniendo una superficie total aproximada de 450.00 m<sup>2</sup>

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2313.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - HUGÓN ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34142/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las



siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 112.68 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Florentino Agustín Gálvez Sánchez; AL SUR: 132.86 metros antes con Cipriano Cosme Martínez actualmente con Hugon Roberto Martínez y Martínez; AL ORIENTE: 159.62 metros antes con Mardonio Rodríguez actualmente con Camino sin nombre; AL PONIENTE: 171.57 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Fraccionamiento Villas de Tonanitla; con una superficie de 20,084.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

2314.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - HUGÓN ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, bajo el expediente número 34140/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 132.86 metros con Hugon Roberto Martínez y Martínez; AL SUR: 148.34 metros antes con Marcos Rodríguez actualmente con Viviana Gálvez Sánchez; AL ORIENTE: 147.10 metros antes con Mardonio Rodríguez actualmente con Camino sin nombre; AL PONIENTE: 142.16 metros antes con Fidel Gálvez actualmente con Fraccionamiento Villas de Tonanitla; con una superficie de 20,084.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

2316.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 635/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por RICKY CERON CARDENAS, respecto del predio ubicado en Calle Nacional, Sin Número, del Poblado de Cuanalan, Municipio de Acolman, Estado de México, que desde el día dieciocho (18) de julio del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el señor CLEMENTE CERON VIDAL, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE de 24.70 metros colinda con Calle Nacional, al SUR de 10.00 metros colinda Leobardo Vidal Flores, en 16.50 metros colinda con Juan Piñón Torres, al ORIENTE 28.00 metros colinda Zanja de San Francisco Zacango, AL PONIENTE de 20.25 metros colinda con Clemente Cerón Vidal. Con una superficie aproximada de 606.64 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2317.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 280/2022, JOSÉ LUÍS GALVÁN RAMÍREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "POPOPARK", ubicado en carretera México-Cuautla, en Fraccionamiento Ampliación Popopark, sin número, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de

3000 m<sup>2</sup> (tres mil metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 125.00 metros y colinda con JUAN CARLOS SANTANA VILLALPANDO; AL SUR: 125.00 metros y colinda con JERMAN BAZ RODRÍGUEZ y ALFREDO PÉREZ VILLARREAL; AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con calle; AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con derecho de vía de carretera México-Cuautla, representado por CAPUFE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2321.- 18 y 23 abril.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1447/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

LORENZO ARTURO TEOPA RÍOS promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN JUAN", ubicado en: el POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.45 metros y colinda con LORENZO FLORES; AL SUR: en 19.40 metros y colinda con CALLEJÓN; AL ORIENTE: en 23.40 metros y colinda con CALLE DE HIDALGO; AL PONIENTE: en 23.00 metros y colinda con FERENCIA DE LOS DOLORES DE PADUA FLORES (actualmente propiedad del comprador). Con una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y seis centímetros 450.66. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día veintidós 22 de febrero de dos mil diecisiete 2017, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es BERNARDA TERESA DE PADUA FLORES y el comprador es LORENZO ARTURO TEOPA RÍOS. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2322.- 18 y 23 abril.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ARACELI MEDINA HIDALGO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1585/2023, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado indistintamente en Av. Miguel Hidalgo, número nueve, Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México y en Calle Hidalgo número nueve, Colonia San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.15 metros y linda con Joaquín Medina Montiel; AL SUR: 5.65 metros y linda con Pedro Delgado Delgado; AL ORIENTE: 6.65 metros y linda con Paulina Delgado Arevalo; y, AL PONIENTE: 5.60 metros y linda con Joaquín Medina Montiel, con una superficie total aproximada de 29.60 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte de abril del año dos mil uno, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con GUADALUPE HIDALGO VIVAR. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal del Municipio de Chiconcuac, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.



FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2323.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1670/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en "Avenida Vicente Guerrero sin número, Municipio de Chiconcuac, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 24.00 metros y linda con Alejandro Estrada Montaña, AL SUR 22.80 metros y linda con Julio González Sánchez, AL ORIENTE.- 9.00 metros y linda con Juana Molina Castro, AL PONIENTE: 09.25 metros y linda con Avenida Vicente Guerrero, con una superficie aproximada de 227.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, mediante un contrato de donación con Felipa González Sánchez adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2324.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA CRISTINA VENADO OLGUIN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1671/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en "Calle Cinco de Mayo número doce, barrio Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 21.10 metros y linda con VENADO VENADO BENJAMÍN, AL SUR.- 22.30 metros y linda con CALLEJÓN NIÑO PERDIDO, AL ORIENTE.- 9.20 metros y linda con ESCOBAR CABALLERO JUAN, AL PONIENTE.- 9.20 metros y linda con CALLE 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 201 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinte 20 de junio del año dos mil dos 2002, mediante un contrato privado de compraventa adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2325.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL ZAMBRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 419/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL ZAPOTE, UBICADO EN EL BARRIO DE MARTÍN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 20 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON PROPIEDAD DE VALENTE ROMERO, ACTUALMENTE COLINDO CON CATALINA PLATA PÉREZ;

AL SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON AGUSTIN RIVERA, ACTUALMENTE COLINDA CON TEODORA ALONSO ESTEBAN;

AL ORIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON CALLE PÚBLICA, ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA;

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRÉ CON PROPIEDAD DE AGUSTIN ARANA, ACTUALMENTE COLINDA CON CASTAÑEDA GONZÁLEZ RAÚL OSCAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2331.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 105/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA PATRICIA SANCHEZ HIDALGO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE NICOLAS ROMERO NUMERO 5, BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 17.30 metros, colinda con CALLE NICOLAS ROMERO; AL SUR: 17.30 metros, colinda con VICTOR HERNANDEZ LEGUIZAMO; AL ORIENTE: 9.50 metros, colinda con VICTOR HERNANDEZ LEGUIZAMO; AL PONIENTE: 9.50 metros, colinda con JOSE LUIS RAMIREZ ROSAS. Con una superficie total de 164.35 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro 04 de abril del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CUATRO 04 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2332.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ADRIANA VÁZQUEZ PALMA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 269/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES NÚMERO 316 ORIENTE SAN ISIDRO LABRADOR DEL PUEBLO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.16 metros, colinda con CALLE INSURGENTES; AL SUR: 9.16 metros, colinda con FIDENCIO VAZQUEZ ROBLES; AL ORIENTE: 35.00 metros, colinda con MA. ISABEL VAZQUEZ PALMA; AL PONIENTE: 17.00 metros colinda con ARTURO CRUZ GUZMÁN y 17.00 metros con IVAN BAUTISTA VELMAR. Con superficie de 320.60 (trescientos veinte punto sesenta metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2333.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 155/2024, la señora MARÍA DEL SOCORRO COLÍN COLÍN, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 98.00 metros con Presa (actualmente con Víctor Nicolás Plata Mondragón), al sur; con 98.00 metros con sucesión de Moisés Colín (actualmente con Leticia Colín Colín y María del Socorro Colín Colín), al oriente; 153.00 metros con Ricardo Monroy Robles, actualmente (Margarita Ponce de León) y al poniente; 153.00 metros con Manuel Colín, Alfonso Colín (actualmente con Guillermo Gavilán Pérez Mercado), con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez de abril de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2334.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUANA POSADAS SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2711/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL RINCÓN" UBICADO EN CERRADA MINERAL, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil uno (2001), lo adquirió de ROBERTO MONTIEL SÁNCHEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 20.00 METROS COLINDA CON ALBA MEJÍA HERNÁNDEZ.

AL SUR. 20.00 METROS COLINDA CON MARÍA ESTELA PORRAS CASTILLO.

AL ORIENTE. 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE MINERAL.

AL PONIENTE.- 10.00 METROS COLINDA CON PATRICIA IVONNE SÁNCHEZ CHAVES.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2335.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 241/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SERGIO RAMÍREZ GARCÍA, respecto de un predio denominado "BARRANCA GRANDE" ubicado en Calle sin nombre, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el dieciséis (16) de enero del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de compraventa que celebró con la C. ALBERTA ENGRACIA MARQUEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 87.50 metros y colinda con TEODULO BENÍTEZ actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 83.50 metros y colinda con JOSÉ MARTÍNEZ actualmente SERGIO RAMÍREZ GARCÍA; AL ORIENTE: 91.75 metros y colinda con MARGARITA EUSTOLIA MARQUEZ MARTÍNEZ actualmente CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 86.50 metros y colinda con ANTONIO MARTÍNEZ actualmente SERGIO RAMÍREZ SERRANO; con una superficie aproximada de 7,620.19 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2336.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1366/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MINERVA CEPEDA ESCAMILLA, mediante auto de catorce de diciembre de dos mil veintitrés (14/12/2023), se ordeno la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Minerva Cepeda Escamilla por medio de contrato privado de compraventa en fecha nueve de julio del 1996, adquirió del señor Miguel Figueroa Núñez, el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 616.00 metros cuadrados (seiscientos dieciséis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 metros colinda con Calle Nueva; Al Sur: 14.00 metros colinda con Juan Cárdenas Lovera anteriormente y actualmente con Juan Carlos López Martínez; Al Oriente: 46.00 metros colinda con Victoriano Alcántara R. anteriormente y actualmente con Ma. Natividad Mendoza Cárdenas; al Poniente: 42.00 metros colinda con Manuel López Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (23/01/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de catorce de diciembre del dos mil veintitrés (14/12/2023).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Malley González Martínez.-Rúbrica.

2337.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1837/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MAXIMO, MA. CRISTINA Y JUSTINA todos de apellidos VARGAS OSNAYA, se hace saber que por auto de fecha siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 23 de noviembre de 2007, el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ, como vendedores y el señor MAXIMO, MA. CRISTINA Y JUSTINA todos de apellidos VARGAS OSNAYA como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "CASA QUEMADA" ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en Avenida del Rosal, s/n, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 1,938.00 m2 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 31.00 METROS Y COLINDA CON LUIS MANUEL GALLOSO RIVERA, AL SUR 55.00 METROS Y COLINDA CON BARTOLO VARGAS ACEVES, AL PONIENTE 57.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE 32.44 METROS Y COLINDA CON MICAELA BLANQUEL ROJAS.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete 07 de marzo de dos mil veinticuatro 2024.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

728-A1.- 18 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 239/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete adquirió mediante contrato de compraventa con BALVINA GLORIA MARTÍNEZ SANTILLÁN el inmueble denominado "ATLAMAJAC", ubicado en Calle sin nombre en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 65.36 metros y colinda anteriormente con AGUSTÍN MARTÍNEZ actualmente con SILVIA MARTÍNEZ MÁRQUEZ.

AL SUR: en 67.40 metros y colinda anteriormente con MERCED MENDOZA actualmente con CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: en 98.46 metros y colinda anteriormente con ANASTACIO MENDOZA, actualmente con FRANCISCO MENDOZA.

AL PONIENTE: en 98.46 metros y colinda anteriormente con RAFAEL DE LA ROSA actualmente con CAMINO SIN NOMBRE.

Con superficie total aproximada de 6,486.30 metros cuadrados.

2.- Que el inmueble carece de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble para establecer su ubicación y que dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal de San Martín, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

3.- Que la posesión que ostenta respecto del inmueble ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió, además de que ha cumplido con sus obligaciones fiscales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

729-A1.-18 y 23 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SILVIA RODRIGUEZ TORRES, por su propio derecho bajo el número de expediente 457/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, BARRIO DE TLATENCO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 13.00 METROS COLINDA CON FRANCISCO RESENDIZ, AL SUR. EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 7.00 METROS COLINDA CON JOSEFINA RENTERIA ACTUALMENTE ARACELY RENTERIA CORTES, EL SEGUNDO TRAMO CON 6.00 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, ORIENTE.- EN 18.50 METROS COLINDA CON GUADALUPE LUNA Y MARGARITO ROJAS LOPEZ, ACTUALMENTE MARGARITO ROJAS LOPEZ, AL PONIENTE.- EN 18.10 METROS CON ARACELY RENTERIA CORTES, CON UNA SUPERFICIE DE 238.28 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de edicto.- Auto que ordena en fecha diez de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO.-RÚBRICA.

730-A1.- 18 y 23 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTEN EL MUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONSISTENTE EN Motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (conforme acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); e identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la factura número A2516605 de veintiuno de noviembre de dos mil veintidós).

LICENCIADO MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL y EDUADO AMAURY MOLINA JULIO,



promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 42/2023, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de DAVID BAUTISTA LUNA y de QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTE COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN EL MUEBLE: consistente en Motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (conforme acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); e identificado como motocicleta marca Italika, DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, con número de motor ZS167FML5N301981 (de acuerdo a la factura número A2516605 de veintiuno de noviembre de dos mil veintidós). Demandándoles las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio**, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble, siendo este la **motocicleta marca Italika DM200, modelo 2023, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981**, (conforme al acuerdo de aseguramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés); también identificado como **motocicleta marca Italika DM200, modelo 2023, color blanco, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981**, (de acuerdo a la consulta en el padrón vehicular de fecha once de octubre de dos mil veintitrés); también identificado como **motocicleta marca Italika DM200, modelo 2023, color blanco con verde, número de serie 3SCK4EKH8P1001985, número de motor ZS167FML5N301981**, (de acuerdo a la factura número A2516605, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós), automotor que se encuentra en resguardo al interior de corralón denominado "G. Grúas Neza", con domicilio ubicado en Carretera México, Puebla km. 22.5, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, bajo el inventario número 327, de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. 2. La **pérdida de los derechos de propiedad**, posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto. 3. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordené la **adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México**, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. **Una vez que cause ejecutoria la sentencia**, poner a disposición del Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, y determine el destino final que habrá de darse al bien, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación:

1. El día 17 de agosto de 2023, se presentó la víctima de identidad reservada de iniciales E.M.C., ante la licenciada Maricela Lira Mancilla agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza "La Perla", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y le refirió que el pasado 17 de Julio de 2023, llegó a su domicilio ubicado en Calle 17, número 99, Colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuando fue interceptado por un sujeto, mismo que iba acompañado del demandado y le dijo "ya me dijeron que eres el bueno carnal, la neta es que ya es hora de que empieces a pagar tu rentita, y no te quieras pasar de pendejo, puedo ser buena gente pero si se te ocurre denunciar voy a mandar a quemar todas las unidades de la ruta y a matar a tu familia; carnal, la neta te tengo bien ubicado"; ante el temor la víctima le dijo que no quería problemas y mucho menos que le hiciera daño a su familia y que no tenía mucho dinero, respondiéndole el sujeto "como no vas a tener dinero cabrón, sabemos bien que tienes hueso en la ruta y que eres dueño de varias concesiones, así que no le chilles o te va a cargar la chingada, te conviene entrarle y no la llevamos de cuates" además le refirió "la renta es de \$30,000" al mes carnal y en la tarde paso por lo propio, la neta no quiero chingaderas, pórtate bien y te la llevarás a toda madre conmigo". 2. Posteriormente, dicho masculino de identidad desconocida llegó al domicilio de la víctima en compañía del demandado **David Bautista Luna**, a fin de recoger la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por la víctima en un sobre amarillo. 3. Así las cosas, el día 17 de agosto de 2023, la víctima recibió una llamada telefónica y al contestar se percató que se trataba del mismo sujeto al que le había entregado el dinero, quien le dijo "carnal este mes será por deposito, enseguida te mando más datos, lo quiero completo, no quiero matar a tu familia" enseguida, recibió mensajes de texto en donde le pedían realizar el depósito del dinero a una cuenta del banco Bancomer, y debido a que la víctima no realizó dicho depósito lo citan en Calle Encino esquina Jacarandas, Colonia la Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, al llegar al lugar se acercó el demandado **David Bautista Luna**, quien iba a bordo de una motocicleta italika, color verde con negro y le solicitó la entrega del dinero, entregándole la víctima la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). 4. En ese momento, la víctima se percató de la presencia de los Policías de Investigación adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, quienes iban a bordo de una camioneta Pickup, Ram 2500, Marca Dodge, modelo 2016, con placas de circulación NTD9430 del Estado de México, color rojo, y solicitó de su apoyo, iniciando la persecución del demandado, ya que este pretendía darse a la fuga, pero lograron cerrarle el paso y lo bajaron de la motocicleta italika DM200, color negro con verde, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, y al hacerle la revisión se le encontró una mariconera de tela de color negra sujeta a su pecho y que en su interior contenía diversos billetes de diferentes denominaciones, acercándose la víctima de iniciales E.M.C. y señaló a dicho sujeto como el mismo que junto con otro desconocido lo estaban extorsionando, pidiéndole la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), en consecuencia uno de los Policías de Investigación verificó el numerario y denominación percatándose que efectivamente eran \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) en billetes de diferentes denominaciones, por tal motivo fue asegurado y puesto a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza "La Perla". 5. En misma fecha Javier Mercado Sandoval, Policía de Investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tuvo a la vista el vehículo tipo motocicleta marca italika modelo 2022, submarca DM200, color verde con negro, con placas de circulación 1819F2 del Estado de México, informando que dicho vehículo se encontraba en condiciones regulares de conservación, además de ser el mismo en el que viaja el demandado al momento de recoger el dinero y al momento de su aseguramiento. 6. De igual forma la licenciada Maricela Lira Mancilla, agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Neza "La Perla", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el 17 de agosto de 2023, emitió un acuerdo a través del cual decretó el aseguramiento de una motocicleta de la marca italika DM200, color negro con verde, placas de circulación 1819F2 del Estado de México. La cual se encuentra resguardada en el interior del corralón denominado "G. Grúas Neza", con domicilio ubicado en Carretera México - Puebla, km. 22.5, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el inventario número 327, de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. 7. A través de la consulta ciudadana en el portal (<https://www2.repuve.gob.mx:8443/ciudadania/consulta/pgj>), de fecha 22 de noviembre de 2023, a las dieciocho horas con dieciséis minutos, se observa que el vehículo con número de serie 3SCK4EKH8P1001985, no cuenta con reporte de robo. 8. El vehículo afecto cuenta con registro de propiedad a favor de **David Bautista Luna**, de acuerdo con el oficio 20703001040400T/07772/2023, de 11 de octubre de 2023, firmado por la licenciada Aida Mendoza Herrera, Delegada Fiscal Tlalnepantla de la Secretaría de Finanzas del Estado de

México. 9. Derivado de lo anterior, se acudió al Centro Penitenciario y de Reinserción social de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la finalidad de recabar entrevista al demandado, toda vez que se encuentra recluso en dicho Centro, ello para dar cumplimiento al artículo 190, último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que, el 21 de noviembre de 2023, la suscrita recabó entrevista al demandado quien refirió ser el propietario de la motocicleta afecta a extinción de dominio, la cual fue adquirida a través de un crédito en Elektra, por la cantidad de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y que los recursos económicos con los cuales fue adquirida la motocicleta derivan del oficio que ejercía como "abonero"; de igual forma le fue notificado que en término de tres días hábiles a partir de la entrevista tendría que comparecer su representante a fin de deducir derechos sobre el bien mueble, sin que compareciera Representante Legal ni persona alguna en el término que le fue notificado. 10. Dado lo anterior, el demandado **David Bautista Luna**, y en virtud de lo manifestado y ante la incomparecencia de su Representante Legal y/o persona alguna que deduzca derechos sobre el vehículo, este no acreditó ni acreditará la procedencia lícita o legítima del vehículo afecto. 11. El 21 de noviembre de 2023, José Carlos Sánchez Yllanes, Jefe de Servicios de la Jefatura de Servicios de Coordinación Operativa del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado mediante oficio 120. 121/SAVD/JSCOSNAV/37043/2023 informó que NO se encontró un registro a favor del demandado **David Bautista Luna**, por tanto, no se acredita que el demandado cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. 12. En fecha 22 de noviembre de 2023, el licenciado Daniel Pérez Pabello, agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación General de Litigación, Grupo de Litigación de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante oficio 400LLA000/256/2023 informó que la motocicleta marca Italika DM200, color negro con verde, placas de circulación 1819F2 del Estado de México, aún continúa asegurada. 13. El 23 de noviembre de 2023, mediante oficio 0954624A22/17769/2023, la licenciada Georgina Salome Osorio Méndez, Titular de División de Control de Procedimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió el diverso con número 0952 18 9211/8494/CI/DARO/8083/A/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, expedido por el maestro Josef Novak Campos, Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual informó que NO se encontró un registro a favor del demandado **David Bautista Luna**, por tanto, no se acredita que el demandado cuenta con ingresos económicos formales y que pueda acreditar la legítima procedencia del bien afecto. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **Haciéndole saber a toda persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VEEES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2379.- 22, 23 y 24 abril.

---

**TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

Notificación a ofendidos de identidad reservada de iniciales A.C.V.H. y J.P.V.H.

En la causa de juicio marcado con el número **218/2023**, toda vez que se ignora el lugar de localización de ofendidos de identidad reservada de iniciales A.C.V.H. y J.P.V.H, se ordena la notificación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, y con la finalidad de dar continuidad al proceso instaurado en contra de **BRIAN ALEJANDRO ROMERO BERNAL, JESÚS DANIEL PÉREZ MANZANO Y YURIDIA JAZMÍN JIMÉNEZ LÓPEZ**, por su probable intervención en el hecho delictuoso de **SECUESTRO CON (COMPLEMENTACIÓN TÍPICA Y PUNIBILIDAD AUTÓNOMA POR HABERSE PRIVADO DE LA VIDA A LA VÍCTIMA)**, en agravio de la víctima del sexo masculino de identidad reservada con iniciales **V.G.V.R.**; de la fecha de la diligencia en la cual se emitirán alegatos de clausura, siendo el **VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIECIOCHO HORAS** para que acudan, si así lo desean; sin embargo, si no acuden no será un impedimento para realizar la diligencia.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

2406.- 23 abril.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON**  
**RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

HUMBERTO RODRIGUEZ MAYA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1176/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en Calle Paseo de las Margaritas, Manzana 26 "C", lote 2, del Fraccionamiento denominado Hacienda Ojo de Agua, Colonia Agrícola Pecuaria, Municipio de Tecamac, Estado de México, que desde el día nueve de enero del año dos mil diecinueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PROMOTORA DE LA VIVIENDA, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados legales, JOSÉ FRANCISCO FLORES CARBALLIDO Y JOSÉ BERTÍN GUTIERREZ DOMINGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 25.00 metros con FERNANDO CORTES SÁNCHEZ Y DANIEL GILBERTO VEGA BARRAGÁN.

AL SUR: en 25.00 metros con DANIEL AGUILAR ÁVALOS.

AL ORIENTE: en 22.00 metros con ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.

AL PONIENTE: en 22.00 metros con CALLE PASEO DE LAS MARGARITAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Doce de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA. 2407.- 23 y 26 abril.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

CONVÓQUENSE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de CRISTINA PEREZ LEON, EXP. 370/2018, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VENTICUATRO, SEÑALA:

"...Se procede a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en el: DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL REAL SANTA CLARA CONDOMINIO 1 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EDIFICIO C, Y ÁREAS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 73, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA MIGUEL HIDALGO VIVIENDA 003, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, por así permitirlo las labores del juzgado así como la agenda de esta Secretaría, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, sirve de base para el remate la cantidad de \$931,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora en el de cuenta y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales; en consecuencia, CONVÓQUENSE POSTORES por medio de edictos que deberá publicarse por una vez en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar cinco días hábiles entre la fecha de publicación y la del remate.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PÉREZ PALMA.-RÚBRICA.

2408.- 23 abril.

---

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE PEDRO LOPEZ PIÑA, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 585/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO UNO, DEL LOTE CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA CIENTO DIECISIETE, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUES DE LA INDIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, HACIENDO SABER A LOS POSIBLES POSTORES QUE EL PRECIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA FUE POR LA CANTIDAD DE \$489,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 584 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY", por UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS

HABILES, y al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose la periodicidad arriba descrita.

2409.- 23 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055 en contra de FUENTES GARCÍA JOSÉ LUIS expediente número 162/2021, La Juez dictó diversos proveídos de fechas mediante proveídos de fechas treinta y uno de enero, diecinueve y veintisiete de febrero, todos de dos mil veinticuatro, por medio de los cuales mando a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en CASA NÚMERO TREINTA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL TRECE, LOTE CUARENTA Y SIETE DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificada como CASA NÚMERO 30, UBICADA EN LA CALLE HIGUERAS, LOTE 47, MANZANA 4, SECCIÓN 1, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO", EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN EL EX - EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio del avalúo.

Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente, en el local de esté juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, mediante billete de depósito.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

2410.- 23 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JUAN MANUEL LIEVANO HERNANDEZ Y LETICIA CRUZ CASTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 340/2021, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTOS DE FECHAS VEINTISÉIS DE OCTUBRE, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE, CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y AUTO DICTADO EN AUDIENCIA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, QUE SEÑALA:

..."Se solicita en términos del artículo 582 de la ley en cita, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA al bien inmueble hipotecado en autos, identificado como: CASA "DIECINUEVE" DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLAS CUAUTITLAN" "FRACCIÓN TRES", UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE O FRACCIÓN "TRES", DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ EL LOTE TRES DE LA ZONA "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE LOS EX EJIDOS DE PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO CASA "DIECINUEVE" FRACCIÓN "TRES" DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "VILLASOL CUAUTITLAN", UBICADO EN CALLE BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE GUADALUPE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$901,600.00 (NOVECIENTOS Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento y será postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo preparar dicha almoneda a fin de convocar portores, en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitres y para su celebración se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales; en consecuencia, CONVÓQUENSE POSTORES por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "LA RAZON", en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado...."

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.-RÚBRICA.

2411.- 23 abril.



**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GABRIELA GARCÍA RAMÍREZ y IGNACIO PLASCENCIA GARCÍA, expediente número 284/2016, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó mediante proveídos de fechas veintinueve y veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, lo siguiente: "... EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA "A" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX 18, MANZANA 13, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE CERRADA DE ÁGUILAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las; NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen POR UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas ésta Ciudad y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menor cinco días hábiles, conforme al artículo 570 del citado ordenamiento legal reformado el catorce de julio de dos mil catorce sirve de base para el remate la cantidad de \$677,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate. -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

2412.- 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 20333/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S. A. en contra de ALEJANDRO XOCHICALE LUNA Y LUZ YANETH ACEVES GONZALEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de quince de julio de dos mil veintidós, admitió la demanda solicitando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la pretensión de fecha de 31 DE ENERO 2019, conforme a lo estipulado en LA CLAUDIA DÉCIMA OCTAVA del basal, y en la que se pactó que "HSBC MEXICO", podrá dar por vencido anticipadamente, mediante aviso previo, el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la PARTE ACREDITADA" y "GARANTE HIPOTECARIO" así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la "PARTE ACREDITADA" falta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato. b) El pago de \$820,781.98 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SALDO INSOLUTO, que la demandada adeuda a mi representada, según se detalla en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado; c) El pago de \$35,330.74 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de INTERESES ORDINARIOS, que los hoy demandados adeudan a mi representada el 04 de marzo del 2022, más los que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo. d) El pago de \$1,740.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión por Administración e IVA que los enjuiciados adeudan a mi representada el 04 de marzo de 2022, más las que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se determinarán en ejecución de sentencia, de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en los documentos base de la pretensión, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado. e) El pago de \$2,610.00 (DOS MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Gastos de Cobranza e IVA que los enjuiciados adeudan a mi representada al 04 de marzo de 2022, más las que se sigan generando sobre el saldo total insoluto y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se determinaran en ejecución de sentencia, de acuerdo a las tasas y condiciones estipuladas en los documentos base de la pretensión, cantidad que, de no ser cubierta por los hoy demandados, se deberá proceder al trance y remate del bien hipotecado. f) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha 31 de enero del 2019, HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a quien en lo sucesivo se denominará "HSBC MEXICO" celebró Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, con ALEJANDRO XOCHICALE LUNA carácter de acreditada, y LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ en su carácter de garante hipotecario. 2.- HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, mi mandante otorgó a favor del enjuiciado un crédito por la cantidad de \$854,676.05 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) quedando estipulado que la obligación de pagar el capital, intereses y demás accesorios por parte de la hoy demandada, obligándose a pagar mediante 180 pagos mensuales y consecutivos siendo cada uno de ellos por la cantidad de \$9,028.17 (nueve mil veintiocho pesos 17/100 m. n.). 3.- La hoy demandada, se obligó a pagar a mi presentante diversas COMISIONES por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados en el presente contrato misma que asciende a la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). II.- Por gastos de cobranza la cual LA PARTE ACREDITADA Y LA PARTE GARANTE se obligan a cubrir a HSBC MEXICO, por cualquier gasto de cobranza originado por el incumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos pactados por el presente contrato misma que asciende a la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), III.- Por administración la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), más impuesto al Valor Agregado correspondiente misma que deberá ser pagada por LA PARTE ACREDITADA Y LA PARTE GARANTE de manera mensual. 4.- La hoy



demandada, se obligó a pagar a mi presentante INTERESES ORDINARIOS, siendo que el importe del crédito otorgado generaría dichos intereses a una tasa de interés fija del 9.70% (nueve punto setenta por ciento). 5.- Los hoy enjuiciados ALEJANDRO XOCHICALE LUNA, carácter de acreditada, Y LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ en su carácter de garante hipotecario, han dejado de pagar a mi poderdante desde el mes de mayo del dos mil veinte, tal y como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado emitido por el Contador Facultado por HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, C. P. RUBÉN VELAZQUEZ MARTINEZ. Toda vez que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la demandada LUZ YANETH ACEVES GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se emite un cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés.- Firmando: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

2413.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES  
E D I C T O**

**EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**Julia Rivas Hernández**, quien falleció el veintinueve de octubre de dos mil doce en esta Ciudad, siendo sus padres **Manuel Rivas Ramírez y Ma. Matilde Hernández Rodríguez**.

Se convoca a los interesados que se crean con derechos al intestado de dicha persona, a fin de que se presenten ante este juzgado a deducirlo y justificarlo dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de este edicto.

**EXPEDIENTE 0091/2022.**

**AGUASCALIENTES, AGS; A 26 DE OCTUBRE DE 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL ESTADO, GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.**

Para su publicación por una sola vez consecutivas de siete en siete días en: **ESTRADOS**.

2414.- 23 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DIANA BERENICE HERRERA HERRERA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 188/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", respecto del predio denominado "TLALCATELITO" ubicado en Callejón los Pinos s/n Colonia el Chabacano, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el cinco (05) de agosto del año dos mil once (2011), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SOCORRO RAMÍREZ QUIROZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 9.60 metros colinda con callejón los Pinos.

AL SUR: 9.60 metros colinda con Martha Flores de Juárez actualmente Joan Christian Rivas Juárez.

AL ORIENTE: 17.70 metros colinda con Martha Flores de Juárez actualmente Antonia Juárez Flores.

AL PONIENTE: 17.70 metros colinda con Elvira Ortega Rivas.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.92 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 188/2024.

2423.- 23 y 26 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

IRENE GARCÍA BLANCAS, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 306/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "EL TEPOZAN" ubicado en calle Acayuca, s/n en la Comunidad de Sanata María Tezompa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día ocho (08) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con PEDRO GARCÍA CARRASCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Rodolfo Delgadillo Rodríguez hoy Samuel Hernández Ruiz.

AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Acayuca.

AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con calle sin Nombre.

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Azucena Delgadillo Romo siendo lo correcto María Azucena Delgadillo Romo.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 306/2024.

2425.- 23 y 26 abril.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 227/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFRAIN RIVERA CANDIDO respecto del inmueble ubicado en CABECERA DE LOS ARRAYANES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres líneas, primera una línea quebrada 153.70 metros, colinda con Romaldo Espinoza, segunda una línea quebrada 87.70 metros con Inocencio Jaimés y la tercera una línea recta 66.40 metros con Santos Benítez Rodríguez. AL SUR: En tres líneas, una línea quebrada 43.00 metros colinda con Mario Costilla, segunda línea quebrada 155.00 metros con Josafat León Castillo y tercera línea recta 80.00 metros con Eleuterio Espinoza. AL ORIENTE: En cinco líneas, primera una línea quebrada 139.00 metros, colinda con Romaldo Espinoza, segunda una línea quebrada 408.50 metros con Esteban Bernal, tercera una línea quebrada 124.30 metros con Eleuterio Espinoza, cuarta una línea quebrada 94.40 metros con Josafat León Castillo, quinta una línea recta 47.00 metros con Mario Costilla. AL PONIENTE: En cuatro líneas, primera una línea recta 119.00 metro, colinda con Inocencio Jaimés, segunda una línea quebrada 387.00 metros con Samuel Jaimés, tercera una línea quebrada 103.90 metros con Santos Rodríguez Benítez y la cuarta una línea quebrada 185.50 con Aurelio Jaimés; con una superficie aproximada de 162,168.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2426.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 570/2024, MARÍA DEL REFUGIO TOVAR CANO promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "ATLACHICAXTLA" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 2,070.00 m<sup>2</sup> (dos mil setenta metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 30.00 Mts. TREINTA METROS, y colinda con propiedad de los señores Sotero Galán e Isabel Páez; actualmente con los señores Marcos Juárez Castillo y Marisela Rosales Ortega; AL SUR: en 30.00 Mts. TREINTA METROS, y colinda con cerrada de Morelos;- AL ORIENTE: en 69.00 Mts. SESENTA Y NUEVE METROS; y colinda con propiedad del señor Carlos Páez; actualmente con los señores Griselda Domínguez Ramírez; Alberto Domínguez Méndez; Benita Pineda Xocopa; Juana Salomón Ramírez y Verónica Ocotlán Flores Carcaño; AL PONIENTE: en 69.00 Mts. SESENTA Y NUEVE METROS; y colinda con propiedad del señor Carlos Páez; actualmente con los señores Aurelio Montoya Flores; Nicolás Montoya Flores; Julio Adrián Reyes Cruz, Salvador Montoya Flores; Joel Cosmobi Flores Landeros y Francisco Montoya Flores.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2427.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAR**

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

CONCEPCIÓN MORALES HERNÁNDEZ Y/O CONCEPCIÓN MORALES DE AMADOR, por propio derecho, promovieron demanda en el expediente 930/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A, reclamando las siguientes prestaciones: La usucapión del inmueble el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como lote número 23, manzana 23, sección Lomas, Colonia Granjas San Cristóbal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A, bajo la partida 282, volumen 130, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00351314, y se haga la anotación a favor de la suscrita; El pago de los gastos y costas, que se originen con motivo del presente juicio. Hechos 1. En fecha 03 de diciembre del año 1968, la suscrita celebró contrato privado de compra venta con la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A, adquiriendo el inmueble ubicado EN LOTE NÚMERO 23, MANZANA 23, SECCIÓN LOMAS, COLONIA GRANJAS SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 22; AL SUR 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE 8.00 MTS COLINDA CON CALLE SAN CRISTÓBAL, AL PONIENTE 8.00 MTS COLINDA CON LINDERO DE PROPIEDAD. SUPERFICIE TOTAL DE 192.00 METROS CUADRADOS, por la cantidad de \$30,720.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mediante un enganche de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.MN.), Y EL SALDO RESTANTE EN 136 MENSUALIDADES POR LA CANTIDAD DE \$214.00 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), mismos que se cumplieron y en fecha 02 de mayo de 1980, la inmobiliaria demandada me extendió carta finiquito e instrucción para estructuración, tal y como se acredita con el contrato privado de compra venta y carta finiquito que exhibo en copia certificada para debida constancia. 2. Asimismo en el momento de la compraventa además de entregarme la posesión del inmueble, me hizo entrega de mi contrato de compra venta relativo al inmueble donde aparecen como vendedor la INMOBILIARIA LAS FLORES S.A, y la C. CONCEPCIÓN MORALES DE AMADOR, misma que aparece como compradora, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A, bajo los siguientes datos registrales VOLUMEN NÚMERO: 130, PARTIDA NÚMERO 282, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. 3. Ahora bien el inmueble que vengo poseyendo y que pretendo usucapir corresponde al LOTE NÚMERO 23, MANZANA 23, SECCIÓN LOMAS, COLONIA GRANJAS SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 22; AL SUR 24.00 MTS COLINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE 8.00 MTS COLINDA CON CALLE SAN CRISTÓBAL, AL PONIENTE 8.00 MTS COLINDA CON LINDERO DE PROPIEDAD, SUPERFICIE TOTAL DE 192.00 METROS CUADRADOS, medidas y colindancias que se encuentran descritas en el certificado de inscripción así como todos y cada uno de los documentos que se anexan en mi escrito inicial de demanda para demostrar a su señoría el tracto sucesivo que hay del predio, hasta el momento en el que la suscrita lo adquirió y tomo posesión del mismo. 4. Desde la

fecha en que adquirí y tome posesión me di a la tarea de realizar mejoras y así como realizando la suscrita limpieza y restructuración de dicho inmueble, el cual habito desde el momento en que la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. me dio posesión, por lo que la posesión que detento, es desde que lo compre y esta ha sido en calidad de dueña y propietaria, siendo de forma pacífica, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta, de buena fe, toda vez que la misma no se deriva de un acto delictuoso, y la misma posesión ha sido continúa e ininterrumpida, como pública, desde que la adquirí y tome posesión del inmueble que fue en fecha 03 de diciembre del año 1968, por lo que considero que ya reuní los requisitos que establece la ley en su artículo 912 fracción I del Código Civil abrogado, que para adquirir un inmueble mediante la acción de usucapión, ya que no existe persona alguna que me haya molestado o disputado la posesión del predio, el cual he venido poseyendo a la vista de toda la gente, motivo por el cual tengo derecho a ser considerada como propietaria del mismo, en vista de que se ha consumado a mi favor la usucapión, ya que lo anterior si le consta a diversas personas de nombres ALFONSO LÓPEZ BARRERA, SANTA MORALES HERNÁNDEZ, Y ALEJANDRO AMADOR MORALES. 5. Como lo acredito con la manifestación catastral y recibos de pagos del impuesto predial correspondiente, que acompaño a este curso del inmueble en cuestión, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita. 6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted ciudadano juez que ignoro el domicilio de la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. no obstante de haber realizado gestiones para averiguarlo, pero dicha inmobiliaria dejo de existir, por lo que solicito que dicho emplazamiento correspondiente al hoy demandado se realice mediante la publicación de edictos, en términos de ley. 7. Por tal motivo solicito se dicte sentencia en el presente juicio y se deberá ordenar inscribirse a mi favor en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, y sirva de título de propiedad a la suscrita, en términos de lo dispuesto por los artículos 932 y 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México. 8. El predio al que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 282, volumen 130, libro I, sección I, folio electrónico número 00351314, a favor de la INMOBILIARIA LAS FLORES, S.A. y tal y como consta con el certificado de inscripción, el cual anexo en el escrito inicial de mi demanda para debida constancia de este hecho. 9. Motivo por los cuales me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuestas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a dicha demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en ésta población, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los nueve (9) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2428.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 529/2024, BRENDA ALCÁNTARA CORTES, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "TEOPANCALTITLA", ubicado en Avenida México, número 63 en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.00 metros, colinda con RUFINO PANTALEON HERNANDEZ.
- Sur: 10.00 metros, colinda con PETRA VALENCIA y paso de servidumbre.
- Oriente: 17.00 metros, colinda con SILVIA PANTALEÓN MARTÍNEZ.
- Poniente: 17.00 metros, colinda con IMELDA SOCORRO MENDOZA MARTÍNEZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Noemi Alejandro Sernas.- Rúbrica.

2432.- 23 y 26 abril.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

BRENDA ALCANTARA CORTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 528/2024 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el inmueble denominado "TEOPANCALTITLA" ubicado en Avenida México, número 61, San Vicente Chimalhuacan, Municipio de Ozumba Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 10.00 metros con Rufino Pantaleón Hernández, al Sur: 10.00 metros con Petra Valencia y paso de servidumbre, al oriente: 17.00 metros con Gilberto Martínez Ortega y al Poniente: 17.00 metros con Calle México. Con una superficie de 170.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en las GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.- RÚBRICA.

2433.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por VICTORIA VERA OMAR en contra de MONTES ZAVALA ALEJANDRA, Expediente número 722/2018; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice -----

-----Ciudad de México, a trece de Marzo del dos mil veinticuatro.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta y anexo de evidencia criptográfica, de la Autoridad Verificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena LICITAR EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" TIPO DUPLEX UBICADA EN EL LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA OCHO SUJETA A AREGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES III" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES y dado el valor del inmueble también debe realizarse la publicación en el periódico DIARIO IMAGEN, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- Se concede al juez exhortado un término de VEINTICINCO DIAS para la diligenciación del exhorto facultándosele para acordar escritos, habilitar días y horas inhábiles y para aplicar las medidas de apremio vigentes en su jurisdicción; se previene al ocurso a efecto de que en la fecha de audiencia se encuentren el certificado de libertad de gravamen y el avalúo vigentes y en caso de no cumplirlo será en su perjuicio.- En cumplimiento al Acuerdo Plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al Acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----GGM

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

2434.- 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 751/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por HORTENCIA MENDOZA MARTINEZ, en contra de SERGIO ABARCA AMARO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DEL BANCO BBVA, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA BRO S.A. DE C.V., MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, se emitió auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en



donde se determinó, por este último, emplazar al codemandado SERGIO ABARCA AMARO por edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva, en el sentido de que se ha consumado a mi favor LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O ADQUISITIVA, CONVIRTIÉNDOSE EN ABSOLUTA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CONDOMINIO DENOMINADO "GLADIOLAS" DEL RANCHO SANTA ELENA, UBICADO EN CALLE CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC, CONFORME A LA ACTUAL NOMENCLATURA NUMERO 329, LOTE 5, CASA TIPO A-33, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON INDIVISO DEL 2.6315%. Cabe aclarar que AHORA la ubicación del inmueble es CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC (ACTUALMENTE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO), 329, LOTE 5, CASA A-33, CONDOMINIO HORIZONTAL GLADIOLAS, SAN LORENZO TELPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAL Y COMO CONSTA EN EL CONTRATO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN QUE OSTENTA LA ACTORA. Inmueble que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 12.00 METROS CON CASA 34. AL SUR 12.00 METROS CON CASA 32. AL ORIENTE 6.00 METROS CON AREA COMUN DE CIRCULACIÓN. AL PONIENTE 6.00 METROS CON CASA 20, SUPERFICIE DE: 72.00 METROS CUADRADOS. B.- Como consecuencia, se ordene la CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO., A FAVOR DEL DEMANDADO SERGIO ABARCA AMARO, y en su lugar, se inscriba la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, misma que servirá de título de propiedad a la parte Actor. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito en la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REL ELECTRÓNICO NUMERO 00040415, A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO SERGIO ABARCA AMARO; razón por la cual, ahora se le demanda, en calidad de TITULAR REGISTRAL. 2.- Como se desprende del citado CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE GRAVAMENES que se agrega en original a este escrito, se encuentra gravado el inmueble motivo del juicio, pues consta inscrita una HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CUENTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACION O AVIO, DE FECHA DE MATERIALIZACION VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE; SIENDO EL ACREEDOR BANCOMER S.N.C. "BANCOMER". 3.- En fecha DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, dentro del EXPEDIENTE NUMERO 476/2001, radicado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, "se declaró fincado el remate y se adjudicó en propiedad el inmueble motivo del presente juicio a FAVOR DE BANCOMER S.A."; hecho que acredito con LAS COPIAS SIMPLES DE LA DILIGENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN EL EXPEDIENTE 476/2001, que me entrego la codemandada MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA al momento de venderme el inmueble en cuestión. Ante tales hechos, la persona moral BANCOMER S.A, AHORA BBVA, se le demanda en calidad de CAUSAHABIENTE. 4.- Posteriormente, en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LA INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V., CON MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, celebraron CONTRATO PRIVADO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS ADJUDICATORIOS, respecto del INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, tal y como se desprende de la CLAUSULA PRIMERA, PARRAFO SEGUNDO, DEL CITADO CONTRATO, copia que me fue entregada en su momento oportuno por mi VENDEDORA MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA; de igual manera a dicha moral denominada INMOBILIARIA BRO, S.A. DE C.V., se le demanda en calidad de CAUSAHABIENTE. 5.- Por último, en fecha CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, LA AHORA ACTORA HORTENCIA MENDOZA MARTINEZ en calidad de CESIONARIA, celebre CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS, CON MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA, RESPECTO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, tal y como se desprende concretamente DE LA CLAUSULA PRIMERA DE DICHO CONTRATO, DOCUMENTAL QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ES MOTIVO DEL JUICIO QUE NOS OCUPA; al momento de la firma del citado contrato, la CEDENTE, AHORA DEMANDADA MARTHA ALICIA SANCHEZ FABILA ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE correspondiente, como se hizo constar en la CLAUSULA CUARTA del mismo contrato, posesión que ejerzo hasta el día hoy con todos sus atributos que exige la ley sustantiva de la materia. De igual manera, en la CLAUSULA TERCERA consta que LIQUIDE EN FORMA TOTAL EL PRECIO PACTADO por las partes para llevar a cabo la cesión de derechos respectiva.- En la CLAUSULA PRIMERA del contrato a que nos estamos refiriendo, se describe el INMUEBLE OBJETO DEL MISMO CONTRATO, de la manera siguiente: CARRETERA A SAN PEDRO TOTOLTEPEC (ACTUALMENTE VICENTE LOMBARDO TOLEDANO) TRESCIENTOS VEINTINUEVE, LOTE CINCO, CASA A-33, CONDOMINIO HORIZONTAL GLADIOLAS, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 72.00 METROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. 12.00 METROS COLINDA CON CASA 34. AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON CASA 32. AL ORIENTE: 6.00 METROS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. AL PONIENTE: 6.00 METROS CON CASA 20. 6.- Hago énfasis en el hecho de que, al momento de la celebración del CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS mencionado en el hecho inmediato anterior, LA CEDENTE, ahora demandada, ME ENTREGO LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL del inmueble objeto del referido contrato, por lo que, a la presente fecha tengo MÁS DE DIEZ AÑOS EJERCIERO LA POSESIÓN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY sustantiva de la materia, es decir, en concepto de PROPIETARIA, en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; en consecuencia, por las razones y motivos expuestos, ahora vengo a demandar en la vía y forma propuestas a quien aparece en el REGISTRO PUBLICO como PROPIETARIO del bien inmueble motivo del presente juicio, con la finalidad de que una vez agotado el procedimiento se dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente la acción de USUCAPIÓN a mi favor y que, por ende HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD de dicho inmueble, ORDENAR SE CANCELE EL ASIENTO REGISTRAL EXISTENTE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA y en su lugar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a favor de la actora, la cual servirá DE TÍTULO DE PROPIEDAD, para todos los efectos legales correspondientes.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA: CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2435.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA QUIEN  
TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSA ELENA MERAS ARTEAGA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1671/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO JARAMILLO OSORNIO, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y, por ende, he adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Melchor Ocampo, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 MTS, colinda con FLORENTINO GÓMEZ J.; AL SUR: 15.00 MTS, colinda con PEDRO BUSTAMANTE D.; AL ORIENTE: 10.00 MTS, colinda con Calle Sin Nombre y zanja divisoria; y AL PONIENTE: 10.00 MTS, colinda con Francisco Valencia Z. y Catalina Sofia Valencia Nova. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS. B).- La cancelación de la inscripción registral a favor de la demandada respecto del terreno descrito en la prestación anterior; se ordenó emplazar a ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSA ELENA MERAS ARTEAGA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil nueve (2009), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador ANTONIO JARAMILLO OSORNIO y ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSA ELENA MERAS ARTEAGA en calidad de vendedora, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de catorce (14) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ROSA MARÍA MERAZ DE MEJORADA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2436.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 227/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARCO DI MAURO, respecto del inmueble, ubicado en el Paraje los Ailes, Localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, El cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: al NORTE: En cinco líneas, la primera línea de 11.09 metros, la segunda línea de 29.03 metros, la tercera línea de 25.89 metros, la cuarta línea de 15.18 metros, la quinta línea de 4.01 metros, colindando con calle terrecería sin nombre (esta calle de terracería viene de la carretera federal Marquesa-Santiago Tianguistenco) y se mueve en dirección de la Colonia Guadalupe Victoria, pasando en medio de los terrenos propiedad de la familia de Alberto García, ACTUALMENTE calle Octavio Paz. SUR: 46.20 metros, colindando con Alberto García González; ORIENTE: En dos líneas, la primera línea de 32.97 metros, y la segunda línea de 39.73, colindando con Alberto García González. PONIENTE: En ocho líneas, la primera línea de 28.27 metros, la segunda línea de 14.55 metros, la tercera línea de 5.58 metros, la cuarta línea de 4.91 metros, la quinta línea de 3.71 metros, la sexta línea de 20.86 metros, la séptima línea de 6.87 metros y la octava línea de 7.08 metros, colindando con Marco Di Mauro; con una superficie de 4,289.26 metros cuadrados.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 05 de abril de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.- Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

2437.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 205/2024, promovido por GLORIA CASIANO MARTINEZ relativo al JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, la Juez, Maestra en Derecho GLORIA MITRE ROBLES en auto de fecha Once de Abril de dos mil veinticuatro, ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en: calle Concordia número 96 de la población de San Jerónimo Chichahualco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.20 mts, con calle la Concordia; AL SUR: 7.20 mts colindando con el señor JOSE LUIS ROMERO GONZALEZ, AL ORIENTE: 6.60 mts con el SEÑOR JULIO GÓMEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 6.60 mts colindando con segunda privada 2 de Marzo. Teniendo una superficie aproximada de 47.52 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 18 del mes de Abril, del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2438.- 23 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MARTHA BORBOLLÓN GASPAS, DANIELA GARCÍA BORBOLLÓN Y FAUSTINO PÉREZ.

OMAR GIOVANNI GALVÁN COTARDO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 555/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARTHA BORBOLLÓN GASPAS, DANIELA GARCÍA BORBOLLÓN Y FAUSTINO PÉREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

**PRESTACIONES**

A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble denominado Calle Puebla, sin número, Colonia Juárez, Código Postal 54405, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de 159.37 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros cuadrados), mismo que delimita con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: mide 16.92 metros y colinda con Esperanza Sánchez Chávez; AL SUR: mide 7.50 y 10.80 metros y colinda con Paso Comunitario que da a la Calle Puebla y Lorenzo Borbollón Hernández; AL ORIENTE: mide 9.85 metros y colinda con Macario Sánchez; AL PONIENTE: mide 8.00 y 2.10 metros y colinda con Roberto Borbollón Hernández y paso comunitario que da a la calle Puebla.

B) Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su señoría girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la Sentencia Definitiva que su Usía se sirva dictar.

**HECHOS**

1.- Con fecha seis (6) de febrero del dos mil dieciséis (2016), adquirí en propiedad de MARTHA BORBOLLÓN GASPAS y DANIELA GARCÍA BORBOLLÓN el inmueble denominado el Gavilán, ubicado en la Calle sin Calle, Manzana S/N, Lote S/N, Colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, ACTUALMENTE ubicado en Calle Puebla, sin número, Colonia Juárez, Código Postal 54405, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México mismo que cuenta con una superficie total de superficie total de 159.37 m<sup>2</sup> (ciento cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros cuadrados) y se delimita con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: mide 16.92 metros y colinda con Esperanza Sánchez Chávez; AL SUR: mide 7.50 y 10.80 metros y colinda con Paso Comunitario que da a la Calle Puebla y Lorenzo Borbollón Hernández; AL ORIENTE: mide 9.85 metros y colinda con Macario Sánchez; AL PONIENTE: mide 8.00 y 2.10 metros y colinda con Roberto Borbollón Hernández y paso Comunitario que da a la Calle Puebla; inmueble se desprende de una fracción más grande que cuenta con una superficie de 184031.27 m<sup>2</sup> como se hace valer en el Certificado de Inscripción, que expidió a mi favor el Instituto de la Función Registral con las siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 564.70 mts con el Río de San Pedro; AL SUR: 339.63 mts. Con camino que conduce a la Hacienda Guadalupe; AL ORIENTE: 540.40 mts con Vendedor o sea el propio Rancho; AL PONIENTE: 516.35 mts con Varios Vecinos de la Cabecera del Municipio. 2. En la fecha de la compraventa del inmueble de referencia me fue entregada

la posesión material y jurídica. 3. Desde la fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario, a título de buena fe. 4. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5. De igual manera, la posesión que tengo es a luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6. El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del C. FAUSTINO PEREZ con Folio Real Electrónico 00163980 como lo compruebo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito adscrito al Municipio de Tlalnepantla en fecha quince (15) de febrero del presente año. 7. Tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de la posesión la acreditamos con el Contrato Compraventa anteriormente mencionado, por tal motivo que promuevo el Juicio Sumario de Usucapión en contra de las hoy demandadas a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en mi favor, en virtud de que he adquirido por ende la propiedad del inmueble.

Se expide para su publicación a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos cuatro de abril de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ TENDÓN.-RÚBRICA.

2440.- 23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1155/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS en contra de MARÍA ALEJANDRA PÉREZ VEGA y BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y al proveído de fecha veintidós (22) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), se ordenó emplazar a BASALTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: **a)** Declaración jurídica de que se ha consumado la usucapión a PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS sobre el bien inmueble ubicado LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 (SEIS), MANZANA 26 C, CALLE MARGARITAS, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 1.800 MTS CON PROPIEDAD CASA NUEVE, 9.440 MTS CON PROPIEDAD CASA SIETE.

SUR: 3.800 MTS CON ÁREA COMÚN Y ESTACIONAMIENTO, 1.840 MTS CON ÁREA COMÚN, 1.800 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA CASA ONCE.

ORIENTE: 3.990 MTS COMO ÁREA COMÚN Y ESTACIONAMIENTO 5.000 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA CASA ONCE, 2.500 MTS CON ÁREA COMÚN.

PONIENTE: 3.850 MTS CON PATIO DE SERVICIO CASA 9, 6.740 MTS CON P.P. CASA 9 Y ÁREA COMÚN 0.900 MTS CON ÁREA COMÚN.

Con una superficie de 85.94 metros cuadrados.

**b)** Se declare que PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS es legítimo propietario del bien inmueble descrito en líneas que anteceden.

**c)** Cancelación de la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, y se realice la anotación correspondiente a PLACIDO GONZÁLEZ PALMAS.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín. En cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés y al proveído de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se expiden los presentes edictos.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

98-B1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

BEATRIZ BERNAL VÁZQUEZ.



Se le hace saber que autos del expediente número 741/2021, relativo al Incidente de Ampliación de Masa Hereditaria promovido por GABRIELA SANTOYO SÁNCHEZ derivado de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ANDRÉS VALDÉS PACHECO fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En el mes de enero de dos mil veintitrés encontré un cheque de caja número 3758075 del banco denominado HSBC, documento que fue comprado por el de cujus y que iba a ser ocupado para el pago de un enganche sobre la compraventa de un inmueble, sin embargo, nunca se concretó dicha compra y el documento no había sido localizado hasta hace unos meses.

2.- Se solicitó la prestación de la adjudicación del cheque de caja 3758075 expedido por el banco denominado HSBC.

3.- Sea depositada la cantidad de \$150,000.00 a mi cuenta bancaria.

4.- La publicación se hará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETIN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber a BEATRIZ BERNAL VÁZQUEZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole a la demandada incidentista que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarla, se seguirá el presente incidente en su rebeldía, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial. Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

749-A1.-23 abril, 3 y 15 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 413/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por PABLO GERARDO SALINAS GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO CUARENTA Y TRES, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 30.73 metros, colinda con MERCED PEÑA ACTUALMENTE CON MA INES FELIX LUNA ORTIZ; AL SUR: 30.74 metros, colinda con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 59.78 metros, colinda con POLITA YOLANDA GARCIA ORTIZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA GARCIA ORTIZ, AL PONIENTE: 46.51 metros, colinda con CALLE JULIAN RIVAS ARENAS. Con una superficie total de 1,629.96 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha tres de abril del dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los once de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

750-A1.-23 y 26 abril.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1214/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA GUADALUPE CHAPARRO RIVERA en contra de DANIEL OCTAVIO ORTIZ FRANCO. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MUNITOS DEL DIA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la primera ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en FINCA URBANA 264 UBICADO EN CALLE BOULEVARD ATIZAPÁN ESQUINA COLIBRI MANZANA 22 LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00272729, sirviendo como base para el remate la cantidad de 5,970,000.00 (cinco millones novecientos setenta mil pesos 00/100 m.n.), en consecuencia anúnciese en forma legal la venta del inmueble referido y convóquese postores por medio de edictos que deberán ser publicados UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda señalada. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Almoneda de Remate de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

751-A1.-23 abril.



---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 825789/5/2024, El C. JOSÉ LUIS AGUIRRE MENDIOLA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Privada de Chantli, sin número, Barrio de San Isidro en San Lorenzo Tepatlán, Municipio de Toluca, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 metros, con propiedades de los señores Carlos Hernández Leal y Federico Jiménez García; AL SUR: 7.00 metros, con calle privada de Chantli; AL ORIENTE: 19.00 metros, con la señora Virginia Vázquez; AL PONIENTE: 19.00 metros, con propiedades de los señores Ernesto Colín Salgado y Josefina Villagómez Pérez. Superficie aproximada de: 130.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 8 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2186.- 15, 18 y 23 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 823134/3/2024, El C. SIMONA BENÍTEZ CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Sitio (sic) llamado, el Barrio de San Miguel, Jurisdicción de Zinacantepec, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.45 Metros con Sr. Sonia Eglisamo Bernal; Al Sur: 10.45 Metros con Sr. Octavio Hernández. Al Oriente: 8.02 Metros con Sr. José Florentino Valdez Jauregui; Al Poniente: 8.02 Metros con calle La Esperanza. Superficie aproximada de: 83.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2439.- 23, 26 abril y 2 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública **TREINTA Y NUEVEN** del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl hago constar:

En la escritura pública número **45,593**, volumen **773**, con fecha del día veinticinco del mes de marzo del año en curso, se hizo constar el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** y la **ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **ROSALIA TAPIA JAIMES**, tramitada por el señor **CARLOS DANIEL LÓPEZ SANDOVAL**, como único y universal heredero; y en donde el señor **CARLOS DANIEL LÓPEZ SANDOVAL** aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido; y toda vez que fue reconocida la validez del testamento, manifestó que, subsecuentemente y conforme a sus facultades, procederá con las secciones pendientes.

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE DIEZ DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

81-B1.-8 y 23 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTILAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 84,828 del volumen número 2058 de fecha 20 de marzo del año 2024, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO DOMÍNGUEZ CERVANTES y ALICIA GUEVARA DE LUNA, también conocidos como ROBERTO DOMÍNGUEZ y ALICIA GUEVARA, respectivamente, que otorgó JORGE DOMÍNGUEZ GUEVARA (hoy

sucesión), en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de los de cujus; además en su carácter de presunto heredero en dicha sucesión, representado por su albacea, señora MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ GODÍNEZ; en la que manifestó que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, con las que acreditó el fallecimiento y el entroncamiento con los autores de la sucesión, así como el derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 20 de marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

679-A1.- 11 y 23 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,186 (VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS), del Volumen DCCCXXVI (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha seis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DE LA SEÑORA LILIANA MÁRQUEZ GONZÁLEZ, REALIZADA A SOLICITUD DEL SEÑOR DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EJECUTOR.**

**PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.**

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 08 DE ABRIL DEL 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2150.- 12 y 23 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,185 (VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO), del Volumen DCCCXXV (OCHOCIENTOS VEINTICINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, ante mí se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ CEDILLO, REALIZADA A SOLICITUD DE LA SEÑORA IDA AGUILAR RODRÍGUEZ Y SUS DOS HIJOS CARLOS CESAR SALVADOR Y ABRIL ROCÍO AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.**

**PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.**

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 08 DE ABRIL DEL 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

2151.- 12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Abril 4' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE**, volumen número **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, fecha **TRES** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea**, a bienes de la señora **BLANCA JUAREZ DELGADO**, que otorgan los señores **BLANCA MARCELA CARTAS JUAREZ, ALEJANDRO CARTAS JUAREZ, ALFREDO CARTAS JUAREZ, VLADIMIR CARTAS JUAREZ Y ALFREDO CARTAS CARLOCK**, la primera en su carácter de albacea y todos en su carácter de legatarios y el último de los nombrados en su carácter de heredero universal, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2154.- 12 y 23 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **30,508** del volumen **654**, de fecha **15** de marzo del año **2024**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **J. JESUS GUZMAN QUINTERO (quien también acostumbraba usar el nombre de JESUS GUZMAN QUINTERO)**, a solicitud directa de la señora **AMPARO RUELAS NUÑO** (quien también acostumbra usar el nombre de **AMPARO RUELAS NUÑO DE GUZMAN**) en su carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera y el señor **RAUL GUZMAN RUELAS** en su carácter de Albacea a bienes del señor **J. JESUS GUZMAN QUINTERO (quien también acostumbraba usar el nombre de JESUS GUZMAN QUINTERO)**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 4 de abril del año 2024.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2156.- 12 y 23 abril.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE**, Volumen **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE ROMANO**, de fecha **CINCO** de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor **EUFEMIO CASALEZ**, que otorga la señora **MA. LORETO GONZALEZ GONZALEZ**, también conocida como **LORETO GONZALEZ GONZALEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

2163.- 12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

Por instrumento número "36,660", del Volumen 613 de fecha 02 de febrero del año 2024, se dio fe de.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, que realizo a solicitud de las señoras MAYRA JULIA HERNANDEZ MIGUEL, KAREN VIRIDIANA HERNANDEZ MIGUEL Y ARLETT HERNANDEZ MIGUEL, en su carácter de hijas legítimas (descendientes directos) del de cujus JOSE HERNANDEZ SERAFIN.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus JOSE HERNANDEZ SERAFIN, que formaliza como presunta heredera la señora MARIA ARACELI MIGUEL ALVAREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2170.- 12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 33,643 con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes de la señora ERIKA YAZMIN VILLALOBOS MORA, en la cual los señores ADALID REYES REYES, AARÓN VILLALOBOS CHÁVEZ y BLANCA ESTHELA MORA BLANCO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, teniendo los dos últimos el carácter de presuntos herederos y el señor ADALID REYES REYES, REPUDIÓ los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 95 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2419.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**MAESTRA EN DERECHO MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, de la que es Titular el Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **72,011** del Volumen Ordinario 1901 del Protocolo a mi cargo, con fecha dieciséis de abril del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe de la suscrita Notaria, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROGELIO DELGADO GARCÍA**; por la señora **CATALINA MARTÍNEZ REYES**, en su carácter de cónyuge supérstite y heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 18 de Abril de 2024.

M. EN D. MARGARITA GÓMEZ MONTES DE OCA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2420.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5417** del volumen ordinario número **107**, de fecha **19 de marzo del 2024**, Ante mí, comparecieron los señores **JAVIER ENRIQUE ROJAS GONZÁLEZ, ESPERANZA ISABEL ROJAS GONZÁLEZ, GUSTAVO GUILLERMO ROJAS GONZÁLEZ y MARTIN ALEJANDRO ROJAS GONZÁLEZ** todos en su carácter de herederos y el último de los aquí nombrados también en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ Y TREJO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de abril de 2024.

\* Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2421.- 23 abril y 7 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5418** del volumen ordinario número **108**, de fecha **19** de **marzo** del **2024**, Ante mí, comparecieron los señores **JAVIER ENRIQUE ROJAS GONZÁLEZ, ESPERANZA ISABEL ROJAS GONZÁLEZ, MARTIN ALEJANDRO ROJAS GONZÁLEZ y GUSTAVO GUILLERMO ROJAS GONZÁLEZ**, todos en su carácter de herederos y el primero de los aquí nombrados también en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JAVIER ENRIQUE ROJAS Y ALCARAZ** (de quien declaran los comparecientes que tanto en su vida social y jurídica también fue conocido con el nombre de **Javier Enrique Rojas Alcaraz**), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de abril del 2024.

\* Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2422.- 23 abril y 7 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5462** del volumen ordinario número **102**, de fecha **04** de **abril** del **2024**, Ante mí, comparecieron los señores **GRISEL, ZORAHIN GUADALUPE, MARIA LILIAN, MARIA AZUCENA, NORMA IRIS, ABEL, JOSÉ MANUEL, VENANCIO ERIC, todos ellos de apellidos HERNÁNDEZ CRUZ, JOSÉ SERGIO y OCTAVIO OSCAR, ambos de apellidos HERNÁNDEZ FLORES**, todos en su carácter de herederos y la primera de los aquí nombrados también en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **VENANCIO HERNÁNDEZ GUERRERO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de abril de 2024.

\* Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2424.- 23 abril y 7 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **27,650**, de fecha **08** de **marzo** del año **2024**, se hizo constar ante mi fe; la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DEL**



**CARMEN NAVARRETE JIMÉNEZ** (quien también acostumbró utilizar indistintamente los nombres de **MARÍA NAVARRETE JIMÉNEZ** y **MARÍA DEL CARMEN NAVARRETE**), quien falleció el día **01** de **marzo** del año **2013** en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el señor **ARMIRIO IRINEO NAVARRETE JIMÉNEZ**, acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.- Rúbrica.  
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

2429.- 23 abril y 7 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **27,720**, de fecha **10** de **abril** del año **2024**, se hizo constar ante mi fe; la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN PÉREZ GUZMÁN** (quien también acostumbró utilizar indistintamente el nombre de **J. JUAN PÉREZ GUZMÁN**), quien falleció el día **13** de **noviembre** del año **1994** en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, y los señores **ARTURO PÉREZ GONZÁLEZ**, **JUAN PÉREZ GONZÁLEZ**, **JOSÉ CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ** y **EMMA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.- Rúbrica.  
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

2429.- 23 abril y 7 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Juan Carlos Sánchez Márquez, Notario Público número 04 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Chalco, para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México informo: Que por instrumento número **27,649**, de fecha **08** de **marzo** del año **2024**, se hizo constar ante mi fe; la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JULIO VILLATORO LÓPEZ**, quien falleció el día **11** de **octubre** del año **2020** en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y la señora **YOLANDA HERNÁNDEZ RIVERA**, acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión con los documentos correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

Juan Carlos Sánchez Márquez.- Rúbrica.  
Titular de la Notaría Pública Número Cuatro del Estado de México.

2429.- 23 abril y 7 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **121,899**, Volumen **2,929**, de fecha **01 DE FEBRERO DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICENTE FERNANDEZ QUINTERO**, que otorgaron la señora **ESTELA PALOMARES LUCERO**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **AXEL FERNANDEZ PALOMARES** y **YENSI FERNANDEZ PALOMARES**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, fracción I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **"REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS"** que realizaron los señores **AXEL FERNANDEZ PALOMARES** y **YENSI FERNANDEZ PALOMARES**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2430.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,225**, Volumen **2,935**, de fecha **10 de ABRIL de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **MATILDE CORTES GIL**, que otorga **IGNACIA GEORGINA SÁNCHEZ CORTES**, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2431.- 23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16345** volumen **435**, de fecha de otorgamiento y firma del **9 de abril del 2024**, ANTE MÍ se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**, EL SEÑOR **CARLOS ZAVALA ROCHA (QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDO COMO CARLOS ZAVALA Y JOSÉ CARLOS ZAVALA ROCHA)**, que formalizaron los señores **ALEJANDRA ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; **ANA LUISA ZAVALA GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, representada en este acto por su hermana la señora **CARMEN ZAVALA GARCÍA**; **CARLOS ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**; y **CARMEN ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de abril de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

753-A1.-23 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16346** volumen **435**, de fecha de otorgamiento y firma del **9 de abril del 2024**, ANTE MÍ se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS**, la señora **CARMEN GARCÍA ESCOLAR** (quien también era conocida como **CARMEN GARCÍA** y **CARMEN GARCÍA DE ZAVALA**), que formalizaron los señores **ALEJANDRA ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**; **ANA LUISA ZAVALA GARCÍA**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, representada en este acto por su hermana la señora **CARMEN ZAVALA GARCÍA**; **CARLOS ZAVALA GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**; y **CARMEN ZAVALA**

**GARCÍA**, por su propio derecho en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de abril de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

753-A1.- 23 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE ABRIL DE 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7102**, DE FECHA **DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ PROO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **BERENICE MILAGROS OROZCO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y **JOSÉ DAVID SÁNCHEZ OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, EL SEÑOR **JOSÉ DAVID SÁNCHEZ OROZCO ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

754-A1.-23 abril y 3 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **37,019** de fecha 10 de abril del año 2024, autorizada con fecha 11 de abril del año 2024, se hizo constar **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA MEDINA SANCHEZ**, que otorgan la señora **JUANA SANCHEZ RAMIREZ** y la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS MEDINA CRESPO**, por quien comparece su albacea el señor **JOSE LUIS MEDINA SANCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

755-A1.-23 abril y 3 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MANUEL REYES ESPARZA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2 bis VOLUMEN 131 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 543/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,187 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA PORCIÓN "A" DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, SEGÚN ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 1969 PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 9 TOMO 107 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1969. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO A FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOBRE UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 246,548.04 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 50, MANZANA 403. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 49.

AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 51.

AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE CHIMALPOPOCA.

AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 20.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 19 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. OFC.233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

93-B1.-15, 18 y 23 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE ANTONIO GARCIA CHAVEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 448 VOLUMEN 651 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 490/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS, DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE". A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 33, MANZANA 2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 METROS CON LOTE 32.  
AL SUR: 17.64 METROS CON LOTE 34.  
AL ESTE: 7.00 METROS CON CALLE OSCURIDAD.  
AL OESTE: 7.00 METROS CON LOTE 21.  
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 1 DE ABRIL DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

697-A1.-15, 18 y 23 abril.



***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

**ACTA 06/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 11 DE ENERO DE 2024, C. EVARISTO GONZÁLEZ ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 52, DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 725.30 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

722-A1.-18, 23 y 26 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

**ACTA 07/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 11 DE ENERO DE 2024, C. EVARISTO GONZÁLEZ ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO AL LOTE DE TERRENO NÚMERO 53, DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 696.36 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

723-A1.-18, 23 y 26 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, EL LICENCIADO JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, MANZANA XLIV (44 ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 34; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 32; AL ORIENTE 10.00 MTS. CON LOTE 19 Y AL PONIENTE. 10.00 MTS. CON CALLE CERRO DE LA MARQUESA, INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

724-A1.-18, 23 y 26 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. MARIA DEL CARMEN GARCIA GALICIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 581/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS, ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 2, MANZANA 1, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.00 METROS CON CALLE 2.  
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 4.  
AL ESTE: EN 18.910 METROS CON LOTE 1.  
AL OESTE: EN 18.910 METROS CON EL LOTE 3.  
SUPERFICIE DE: 170.19 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de abril de 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.- RÚBRICA.**

726-A1.-18, 23 y 26 abril.

***Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

C. MARIA DEL CARMEN GARCIA GALICIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 582/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 1, MANZANA 1, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.00 METROS CON CALLE 2.

AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 25.

AL ESTE: EN 23.450 METROS CON EL ESTACIONAMIENTO A.

AL OESTE: EN 23.450 CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 211.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de abril de 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.- RÚBRICA.**

727-A1.- 18, 23 y 26 abril.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de febrero de 2024.

Que en fecha 07 de febrero de 2024, Nelly Alfaro de Garay, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 615, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 03 resultante de la lotificación del terreno ubicado en la zona norte de Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 312.00 m<sup>2</sup>; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 12.00 metros con lote 08; AL SURESTE: en 26.00 metros con el lote 02; AL SUROESTE: en 12.00 metros con calle de acceso al Club Cuicacalli; AL NOROESTE: en 26.00 metros con el lote 04.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-  
RÚBRICA.**

747-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.



*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA JUAREZ RIOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 622, Volumen 746, Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de octubre del 1986, mediante folio de presentación No. 2421/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 10,517 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1985 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO PURA D. LEAL DE LA GARZA NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN LA QUE CONSTA LA ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO COMO FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO ADQUIRENTE EL SEÑOR VIRGILIO CASTILLO SANTOS. ASI COMO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: JUSTINO CRUZ ROMERO Y COMO COMPRADOR: EL SEÑOR VIRGILIO CASTILLO SANTOS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA CASA HABITACION NUMERO 20 UBICADA EN CALLE BOSQUES DE CIPRESES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 23, MANZANA 241. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 24.

AL OESTE: 7.00 M CON BOSQUE DE CIPRESES.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 22.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 10.

SUPERFICIE 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. a de 24 febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.-RÚBRICA.**

748-A1.- 23, 26 abril y 2 mayo.

**EDICTO****ARMANDO COLIN LARIOS Y MARIA DE LOURDES ARELLANO FLOR, EN SU CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO 08/2024.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, en los autos del Juicio Administrativo número 08/2024, promovido por José Mauricio Carvalho Bárcenas, en contra de la Coordinadora de Catastro y la Tesorera Municipal, ambas del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, donde se llama a Armando Colín Larios y María de Lourdes Arellano Flor, en su carácter de Terceros Interesados. Por otra parte, se hace saber a los Terceros Interesados que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por José Mauricio Carvalho Bárcenas, como de la contestación de la demanda, así como de los autos de fecha dieciséis de enero, veinte de febrero y trece de marzo, todos del año en curso, asiéndole saber que tienen el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 08/2024 radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO NOVENTA Y UNO, COLONIA EL POTRERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a hacer valer lo que a sus intereses estimen conveniente en relación a los actos reclamados, que tienen derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que tienen derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a Armando Colín Larios y María de Lourdes Arellano Flor, en su carácter de Terceros Interesados, asimismo se requiere a los citados terceros para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señalen domicilio dentro de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados Digitales de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233, de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DE GOBIERNO O GACETA MUNICIPAL".** -----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN CUELLAR DURAN.- RÚBRICA.**

752-A1.-23 abril.

---

***Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Colectivos Coacalco, S.A. de C.V.***

## **Convocatoria**

### **Asamblea General Extraordinaria**

Por medio de la presente, y en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración convoca a los accionistas de la persona moral denominada Colectivos Coacalco S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en El Centro Social Los Sabinos ubicado en Bosques del Valle, 55717 San Francisco Coacalco, Estado de México, en "Primera Convocatoria", el día 12 de mayo, a las 10:15 am, misma que se desarrollará de acuerdo a la siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Nombramiento del presidente de debates, secretario y escrutadores para celebrar la asamblea.
- II. Lista de asistencia y, en su caso, declaración de la Instalación legal de la Asamblea; en caso contrario, la aprobación para celebrar la Asamblea en Segunda Convocatoria al tenor de los Estatutos.
- III. Discusión y en su caso aprobación de la enajenación de acciones a valor nominal del capital social.
- IV. Actualización del padrón de accionistas y distribución del capital social.
- V. Modificación del estatuto social contenido en el Capítulo Primero, Cláusula Segunda en relación al Domicilio Social.
- VI. Designación de Delegado Especial.

Es importante considerar que, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán hacerlo personalmente o mediante carta poder simple en la que se indique nombre del apoderado (otorgante), la persona en quien éste puede sustituirlo (mandatario), la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere, detalle del objetivo de la carta poder y las firmas del apoderado, la persona a sustituir y 2 testigos (anexar copias de identificaciones que contengan fotografía y firma de las personas que intervienen en este acto: otorgante, mandatario y testigos).

Queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad los informes del Consejo de Administración, y del Comisario de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para el caso de no reunir el quorum legal, se celebrará la Asamblea en Segunda Convocatoria, el día 12 de mayo del 2024 a las 10:30 am.

**Coacalco, Estado de México a 21 de abril de 2024.**

**Atentamente.- Araceli Hernández Aniceto.- Presidente.-Rúbrica.**

756-A1.- 23 abril.

**Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente; **Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, así como el acuerdo del dos de abril del presente año, dictados dentro del expediente número DGJC/PA/219/2023**, ordenado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	ASUNTO	LUGAR Y FECHA PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA	POSIBLE IRREGULARIDAD
DGJC/PA/219/2023	ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ	Notificación Personal del Citatorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, emitido dentro del procedimiento número <b>DGJC/PA/219/2023</b> de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de conceder garantía de audiencia a favor de <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b> , con motivo de la posible irregularidad establecida.	<p><b>Citatorio a Garantía de Audiencia del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.</b></p> <p><i>“TERCERO.- Cítese en términos de lo dispuesto por el artículo 129, fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México el OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEITICUATRO, A LAS ONCE HORAS, a ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ, para que comparezca ante esta autoridad a desahogar preferentemente por escrito su Garantía de Audiencia ante el Director General Jurídico y Consultivo, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, localizada en el tercer piso del edificio ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón, Oriente número 1300, colonia Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, con ello manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo, ofrezca los medios de convicción que estime pertinentes para su defensa y rinda los alegatos respectivos; apercibida que para el caso de no hacerlo en el día y la hora señalada, se hará efectivo lo que para tal efecto dispone el artículo 129, fracción III, del Código Adjetivo de la materia, en el sentido de tener por satisfecha la Garantía de Audiencia concedida a su favor y se turnará el expediente para que se dicte la resolución que en derecho corresponda.”</i></p> <p><b>Acuerdo del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.</b></p> <p><i>“PRIMERO.-Se tiene por recibida la razón de notificación del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la cual se ordena agregar al presente asunto para los efectos legales correspondientes.</i></p> <p><i>De la revisión a las constancias que integran el presente asunto se advierte que por acuerdo del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó citar a ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ, en términos de lo dispuesto en el artículo 129, fracción I, inciso a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que compareciera, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, a las once horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la institución, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia.</i></p>	<p>En su calidad de Oficial Conciliador habilitada como Perito en Materia de Trabajo Social, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b>, probablemente incumplió con uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligada en razón de que en las listas de firmas para el control de asistencia y puntualidad del <b>quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta de marzo del año dos mil veintidós</b>; se aprecia que <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b>, en ninguno de los renglones firmó su registro de entrada o salida, aunado a que no obra documento alguno que justifique las inasistencias de los días citados.</p>

			<p>Atento a lo anterior, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la institución, se constituyó en el domicilio que se tiene registrado en el expediente personal de la servidora pública, ubicado en: <b>CALLE AV. CIRCUNVALACIÓN ORIENTE, NÚMERO INT. 1. EXT. 6, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55450</b>, y al no poder localizarla asentaron lo siguiente:</p> <p>“...QUE AL CONSTITUIRME FÍSICAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE AV. CIRCUNVALACIÓN ORIENTE, NÚMERO INT 1, EXT 6, COLONIA JARDINES SANTA CLARA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55450, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE CUATRO PISOS, DE FACHADA DE COLOR VERDE CLARO, CON CATORCE VENTANAS Y UNA PUERTA PRINCIPAL DE COLOR NEGRO DONDE AL HACER EL LLAMADO A LA PUERTA PRINCIPAL DONDE UNA PERSONA DESDE EL INTERIOR DEL DOMICILIO PERO CON VOZ FEMENINA QUIEN AL PREGUNTARLE POR ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ MENCIONA QUE NO LA CONOCE QUE COMO ES UNA CASA DE RENTA DE VARIOS CUARTOS Y QUE ES CONSTANTE QUE LOS INQUILINOS SE VAYAN Y VENGAN NUEVOS A RENTAR, PERO NO LA CONOCE MOTIVO POR EL CUAL NO RECIBIRÁ NINGÚN DOCUMENTO, CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA NO ES POSIBLE NOTIFICAR EL CITATORIO PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA TODO LO ACTUADO PARA CONSTANCIA LEGAL...” (sic)</p> <p>Motivo por el cual en estricto acatamiento al principio de debida defensa, por acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó citar en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b> para que compareciera el <b>DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS</b>, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Institución, acuerdo que se ordenó notificar en su último lugar de adscripción de la servidora pública.</p> <p>Atento a ello el veinte de marzo de dos mil veinticuatro personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Institución, se constituyó en la Unidad de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa sede Nezahualcóyotl, último lugar de adscripción de <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b> y al preguntar por la servidora pública, no pudieron localizarla por lo que asentaron lo siguiente:</p> <p>“QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR EL CITATORIO PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AMBOS DEL EXPEDIENTE DGJC/PA/219/2023, EN RAZÓN DE QUE AL CONSTITUIRME FÍSICAMENTE POR TANTO PLENA Y LEGALMENTE EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y JUSTICIA RESTAURATIVA SEDE NEZAHUALCÓYOTL, UBICADO EN LA CALLE CABALLO BAYO S/N, PRIMERA PLANTA, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, DONDE AL SOLICITAR LA PRESENCIA DE ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ, ATENDIENDO HUMBERTO SAMUEL PÉREZ SALGADO QUIEN DIO SER EL TITULAR DEL ÁREA PSICOSOCIAL DE VALLE DE MÉXICO Y ZONA ORIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y JUSTICIA RESTAURATIVA Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA PERSONA BUSCADA</p>
--	--	--	---



			<p>QUIEN REFIERE QUE NO SE ENCUENTRA YA QUE TIENE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS QUE NO ASISTE A TRABAJAR Y YA NO TIENE CONTACTO CON ELLA MOTIVO POR EL CUAL NO RECIBE NINGUNA DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA A LA PERSONA BUSCADA POR QUE YA NO TIENE CONTACTO CON ELLA Y NO PODRÍA ENTREGÁRSELO, ASENTANDO TODO LO ACTUADO PARA CONSTANCIA LEGAL ANEXANDO COPIA SIMPLE DEL GAFETE DE HUMBERTO SAMUEL PÉREZ SALGADO CON NÚMERO SP-740 EXPEDIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO...”</p> <p>En consideración a lo antes señalado, se obtiene que se han agotado las diligencias encaminadas a notificar el Citorio a Garantía de Audiencia a <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b> en su domicilio y lugar de adscripción o comisión sin que pueda ser localizada en razón que el domicilio registrado en el expediente personal de <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b> era alquilado y en su lugar de adscripción no se ha presentado a trabajar, por lo que se desconoce su actual dirección.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> En consecuencia, y a efecto de no conculcar garantías consagradas a favor de <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b>, en estricto acatamiento al principio de debida defensa, cítese en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que comparezca el <b>NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS</b>, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Institución, ubicadas en el tercer piso del edificio central de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sito en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, con identificación oficial vigente original y copia simple, apercibido de que para el caso de no comparecer se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia que se le concede en términos de lo dispuesto por el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Ante tales consideraciones, y a efecto de no vulnerar en perjuicio de <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b>, los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena notificar el contenido del Citorio para Desahogo de Garantía de Audiencia, de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, así como el presente acuerdo, por medio de <b>EDICTOS</b> que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; lo anterior, en razón que no fue posible notificar en el domicilio y lugar de adscripción que se tienen registrados en el expediente personal de <b>ALFONSINA XILOMEN LEÓN ORTIZ</b>, tal y como ha quedado acordado anteriormente.”</p>
--	--	--	---

**A T E N T A M E N T E.-** MTR. ARTURO ALFONSO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2405.- 23 abril.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/16/2023

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

**Cristóbal Escobosa Galindo**  
Residente de Zona, adscrito al  
Instituto Mexiquense de la Infraestructura  
Física Educativa (IMIFE).

**Presente**

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 146/2023, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/16/2023, en el que se determinó sujetar a procedimiento de responsabilidad administrativa a Cristóbal Escobosa Galindo, por las presuntas faltas administrativas graves de **abuso de funciones**, que se derivaron de la auditoría financiera y de obra practicada al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en lo que interesa refiere: "... **cítese a... Cristóbal Escobosa Galindo...** a la celebración de la Audiencia Inicial, misma que se llevará a cabo...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas que se les atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, les será nombrado un defensor de oficio...".

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo 194/2024 de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/16/2023, que en la parte que interesa señala: "...**TERCERO.** En virtud del contenido de la razón (emplazamiento), relacionada con Cristóbal Escobosa Galindo...en la que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la audiencia inicial, y por no haberlo localizado en los domicilios proporcionados tanto por la autoridad investigadora como por diversas autoridades a las que se les requirió proporcionar un domicilio donde localizarlo, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obra constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizada la aludida persona... se ordena **emplazar y citar a Cristóbal Escobosa Galindo**, a través de **edicto**, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora...al desahogo de la audiencia inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionada con las faltas administrativas graves de **abuso de funciones** que se le atribuyen, en términos del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés; misma que se llevará a cabo a las **once horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro...**"

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.**

**Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).**

2415.- 23 abril.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/PPR-AI/268/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Ma. Clotilde García Enríquez  
Presidenta Municipal de Santo Tomás,  
Estado de México, durante la administración  
2016-2018**

**P R E S E N T E**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

**"PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, referente a las observaciones marcadas los números **16-DAFMA-113-167-AR-02 (parcialmente), 16-DAFMA-113-167-AR-03, 16-DAFMA-113-167-AR-05 (parcialmente), 16-DAFMA-113-167-AR-06 (parcialmente) y 16-DAFMA-113-167-AR-11**, cuyo monto total en su conjunto asciende a la cantidad de **\$3,134,487.58 (tres millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos en moneda nacional)**, por tratarse de la aplicación de recursos de origen federal provenientes del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP) 2016**; realícese el desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de **Ma. Clotilde García Enríquez, Presidenta, \*\*\*\*, \*\*\*\* y \*\*\*\***, todos del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, durante la **administración 2016-2018**, respecto de las observaciones detalladas en este resolutivo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafos segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AI/268/18** de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**, por los motivos expuestos en la presente.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el artículo decimo transitorio

de dicho decreto, esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de **Ma. Clotilde García Enríquez**, \*\*\*\*, y \*\*\*\*, por la cantidad de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**; por su parte \*\*\*\*, y \*\*\*\*, cantidad que forma parte del total de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en términos de su dispositivo 7, se hace del conocimiento a **Ma. Clotilde García Enríquez**, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\* y \*\*\*\*, que el monto señalado en el resolutivo **SEGUNDO**, el cual deberá de cubrirse de manera conjunta o por separado siempre y cuando se cubra su totalidad, hasta por los montos señalados a cada uno, conforme al resolutivo anterior, ante la Tesorería del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho, caso contrario el monto determinado constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de la autoridad competente.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento a **Ma. Clotilde García Enríquez, Presidenta**; \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\* y \*\*\*\*, todos del **Municipio de Santo Tomás, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, lo anterior en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

**SEXTO.** Se ordena notificar la presente resolución a **Ma. Clotilde García Enríquez ...**"

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "A", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**Atentamente.- El Director de Substanciación.- Luis García López.- Rúbrica.**

2416.- 23 abril.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AI/268/18

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**José Juan Tenorio Domínguez  
Tesorero Municipal de  
Santo Tomás, Estado de México  
durante la administración 2016-2018**

**P R E S E N T E**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

**"PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 49, párrafo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, referente a las observaciones marcadas los números **16-DAFMA-113-167-AR-02 (parcialmente), 16-DAFMA-113-167-AR-03, 16-DAFMA-113-167-AR-05 (parcialmente), 16-DAFMA-113-167-AR-06 (parcialmente) y 16-DAFMA-113-167-AR-11**, cuyo monto total en su conjunto asciende a la cantidad de **\$3,134,487.58 (tres millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos en moneda nacional)**, por tratarse de la aplicación de recursos de origen federal provenientes del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2016, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016 y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. (FASP) 2016**; realícese el desglose de las constancias del expediente principal y remítase a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de su competencia determine la situación jurídica de **\*\*\*, \*\*\*; José Juan Tenorio Domínguez, Tesorero y \*\*\***, todos del **Municipio de Santo Tomás, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, respecto de las observaciones detalladas en este resolutivo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafos segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AI/268/18 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**, por los motivos expuestos en la presente.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el artículo decimo transitorio



de dicho decreto, esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de \*\*\*\*, \*\*\*\*, y José Juan Tenorio Domínguez, por la cantidad de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**; por su parte \*\*\*\*, y \*\*\*\*, cantidad que forma parte del total de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en términos de su dispositivo 7, se hace del conocimiento a \*\*\*\*, \*\*\*\*, José Juan Tenorio Domínguez, \*\*\*\* y \*\*\*\*, que el monto señalado en el resolutivo **SEGUNDO**, el cual deberá de cubrirse de manera conjunta o por separado siempre y cuando se cubra su totalidad, hasta por los montos señalados a cada uno, conforme al resolutivo anterior, ante la Tesorería del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho, caso contrario el monto determinado constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de la autoridad competente.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento a \*\*\*\*, \*\*\*\*, José Juan Tenorio Domínguez, Tesorero, \*\*\*\* y \*\*\*\*, todos del **Municipio de Santo Tomás, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, lo anterior en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

**SEXTO.** Se ordena notificar la presente resolución a \*\*\*\*, \*\*\*\*, **José Juan Tenorio Domínguez...**"

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "A", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**Atentamente.- El Director de Substanciación.- Luis García López.- Rúbrica.**

2417.- 23 abril.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

**Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-AI/268/18**

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Leodegario Pérez Tinoco  
Secretario del Ayuntamiento de  
Santo Tomás, Estado de México  
durante la administración 2016-2018**

**P R E S E N T E**

Visto el estado procesal que guarda el expediente al rubro citado, se advierte que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, emitió resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria en el que se actúa, en la que se resolvió:

**"PRIMERO ...**

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafos segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas disposiciones anteriores a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día treinta de mayo de dos mil diecisiete; se **MODIFICA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AI/268/18** de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**, por los motivos expuestos en la presente.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, ambas legislaciones anteriores a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete conforme a lo establecido en el artículo decimo transitorio de dicho decreto, esta autoridad determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de \*\*\*\*, \*\*\*\*, y \*\*\*\*, por la cantidad de \$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional); por su parte **Leodegario Pérez Tinoco**, por la cantidad de **\$21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos con cero centavos en moneda nacional)**, cantidad que forma parte del total de **\$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional)**; y \*\*\*\*, cantidad que forma parte del total de \$2,280,308.04 (dos millones doscientos ochenta mil trescientos ocho pesos con cuatro centavos en moneda nacional), en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución.

**CUARTO.** De conformidad con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

México, en términos de su dispositivo 7, se hace del conocimiento a \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, **Leodegario Pérez Tinoco** y \*\*\*\*, que el monto señalado en el resolutivo SEGUNDO, el cual deberá de cubrirse de manera conjunta o por separado siempre y cuando se cubra su totalidad, hasta por los montos señalados a cada uno, conforme al resolutivo anterior, ante la Tesorería del Municipio de Santo Tomás, Estado de México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir a este Órgano Superior de Fiscalización, la constancia que acredite que así lo han hecho, caso contrario el monto determinado constituirá un crédito fiscal y se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, a través de la autoridad competente.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento a \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, **Leodegario Pérez Tinoco**, Secretario del Ayuntamiento y \*\*\*\*, todos del **Municipio de Santo Tomás, Estado de México**, durante la **administración 2016-2018**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, lo anterior en términos del artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, deberá de presentarse por escrito ante éste Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

**SEXTO.** Se ordena notificar la presente resolución a \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, **Leodegario Pérez Tinoco ..."**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente en las en las oficinas que ocupa el Departamento de Substanciación "A", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la calle de Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (horario y días hábiles).

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**Atentamente.- El Director de Substanciación.- Luis García López.- Rúbrica.**

2418.- 23 abril.